



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 01 de septiembre de 2022.

Número 105

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO emplazando a juicio a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 11/2022. (3ª. Publicación)..... 3

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO al C. Israel Morales García, del poblado "SANTA ADELAIDA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 197/2021. (2ª. Publicación)..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental por el que se declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado "De la Mariposa Monarca", localizado en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas..... 5

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 17/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador con residencia en Matamoros, Tamaulipas..... 23

ACUERDO NÚMERO 18/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos..... 24

ACUERDO NÚMERO 19/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos..... 26

ACUERDO NÚMERO 20/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador con residencia en Victoria, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos..... 27

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 131 de fecha miércoles 03 de noviembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **REGLAMENTO** de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas..... 28

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

ESTATUTO Orgánico de la Comisión de Energía de Tamaulipas. (ANEXO)

GUÍA para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflictos de interés de las y los servidores públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas. (ANEXO)

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 045-2022 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-126-2022 para obra de Rehabilitación de Estación de Rebombeo de Agua Potable Nuevo México incluye Perforación de Pozo Profundo y Línea de Conducción en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 29

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Juicio de Extinción de Dominio 11/2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASI COMO EN LA GACETA
O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR INTERNET, EN LA
PÁGINA DE LA FISCALIA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, y a quien le pueda revertir el carácter de parte demanda, así como a quien pueda tener calidad de persona afectada, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Edgar Vera Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, José Luis Cruz Hernández y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra **cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, se registró con el número de expediente **11/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: **"la cantidad de \$57,020.00 USD (cincuenta y siete mil veinte dólares americanos) y \$74,200.00 (setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100)**, más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el posible propietario y/o poseedor del numerario materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Tamaulipas**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a quien le revista el carácter de demandada o persona afectada, así como a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal

de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- JESSICA GONZÁLEZ SOLÍS.-
Rúbrica.

(3ª. Publicación)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 197/2021
POBLADO: “SANTA ADELAIDA”
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTOS

ISRAEL MORALES GARCÍA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 197/2021, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de la diversa institución oficial de la que se podía haber recabado su domicilio, por tanto, se ordena el emplazamiento por EDICTOS A ISRAEL MORALES GARCÍA, en su carácter de demandado en calidad de colindante, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce ELIZABETH CANTÚ RODRÍGUEZ, de controversia agraria por prescripción positiva respecto a la parcela número 42 Z-2 P-1/2, ubicada en el núcleo agrario “SANTA ADELAIDA”, Municipio de Matamoros, Tamaulipas, por lo que ordeno emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y de este Unitario;** para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria...”

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de julio de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 7o, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 77, 91, fracciones V, XI, y XLVIII, 93, primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y XIII, 25, fracción XXIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 177, fracciones II y III, y 196, numeral 1 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

SEGUNDO. Que el artículo 7º fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establecen que corresponde a los Estados, de conformidad con esta Ley y las leyes locales de la materia, la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación, así como el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales.

TERCERO. Que el párrafo sexto del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que en Tamaulipas se adaptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal particularmente -entre otros- a un medio ambiente sano.

CUARTO. Que por su parte, el artículo 177, fracciones II y III del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo del Estado tiene a su cargo las atribuciones necesarias para realizar estudios justificativos para la expedición de declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, considerándose la participación de los sectores público, social, privado y académico, así como formular el proyecto de declaratoria de áreas naturales protegida estatales y llevar y, en su caso, llevar a cabo su ejecución, además de realizar acciones pertinentes para su administración y cuidado, entre otras. Asimismo, en el numeral 2 del citado artículo se establece que tratándose de áreas naturales protegidas de competencia estatal deberá solicitarse además la opinión de las dependencias, entidades, universidades, instituciones y demás personas a que se refiere el artículo 197 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el artículo 196, numeral 1 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, señala que corresponde al Ejecutivo del Estado la expedición y publicación en el Periódico Oficial del Estado de las declaratorias que establezcan o modifiquen las áreas naturales protegidas estatales, conforme a lo dispuesto en este Código, Reglamento de este Libro y los estudios técnicos que así lo fundamenten.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022, en su Eje “Desarrollo Económico Sostenible”, apartado energía y medio ambiente, en su línea de acción: 3.5.1.1, establece impulsar la planeación ambiental y el manejo integral en las áreas naturales protegidas, con el propósito de delinear políticas ambientales de mediano y largo plazo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas para el Estado de Tamaulipas, precisa que la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tratándose de áreas naturales protegidas de competencia estatal, y la autoridad municipal competente,

tratándose de áreas naturales protegidas de competencia municipal, serán quienes elaboren los estudios técnicos a que se refiere el presente artículo.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1 del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas para el Estado de Tamaulipas, todo estudio técnico se pondrá a disposición del público para su consulta por un lapso de cuarenta y cinco días hábiles, en las oficinas de la Secretaría Desarrollo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas o las de la autoridad municipal competente, a efecto de que cualquier persona pueda emitir las observaciones, propuestas o comentarios que considere pertinentes, debiendo la autoridad tomar en cuenta dichas observaciones, propuestas y comentarios.

NOVENO. Que en fecha 20 de febrero de 2022, se concluyó el Estudio Técnico Justificativo SEDUMA/SP/2022/2059a", cuyo objetivo es el contribuir en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas representativos de la región, el mantenimiento y/o restauración de hábitats, especies endémicas y/o en alguna categoría de protección, en beneficio de los municipios y las personas habitantes de las comunidades inmersas en la Sierra Madre Oriental en Tamaulipas; así como el impulsar el desarrollo económico y social de la región, el fortalecer el conocimiento de la población local sobre la flora y fauna de la región, e impulsar actividades económicas alternativas, el promover el uso de técnicas agroforestales, la ganadería sostenible y el manejo forestal, el impulsar la investigación y conservación de plantas de importancia económica en la zona, así como el recuperar los ecosistemas degradados, mediante restauración y conservación de suelos, establecimiento de viveros y reforestación, entre otros.

DÉCIMO. Que en fecha 17 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 58, el AVISO por el que se informa al público en general, que está a su disposición el estudio técnico realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de paisaje natural, denominado "De la Mariposa Monarca", localizado en los municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el citado aviso en el considerando anterior, estuvo en consulta del día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós al día primero de agosto del año dos mil veintidós, sin contar los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, de diciembre del año dos mil veintidós, por ser el primer periodo vacacional, en términos del artículo 74 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo; y sábados y domingos por ser días inhábiles con base a lo dispuesto por el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo; de lo anterior a través del formulario electrónico de consulta, <http://sedumavirtual.tamaulipas.gob.mx/consultapublica>, mismo que fue puesto a disposición para las consideraciones que se tuvieran a bien realizar, comparecieron los C.C. César Alfredo Cervantes Mireles, del Municipio de Jaumave, Tamaulipas; Susana Meléndez Patlán, del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas; y por último Itzel Guadalupe Reta, por parte de Universidad Autónoma de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Atento a lo anterior, mediante los oficios SEDUMA/SP/2022/002259, SEDUMA/SP/2022/2260, y SEDUMA/SP/2022/2261, de fecha 08 de abril de 2022, a través de los correos electrónicos proporcionados por las personas comparecientes, se le notificó a cada una, que sus aportaciones serían consideradas dentro del Estudio Justificativo.

DÉCIMO TERCERO. Que el Estudio Técnico arroja datos en el que refiere que el Estado de Tamaulipas cuenta actualmente con 13 Áreas Naturales Protegidas que representan el 15,28% con respecto a la extensión total territorial del Estado. Con respecto a lo anterior la declaratoria de Área Natural Protegida Paisaje Natural de la Mariposa Monarca aumentaría a un 22% la superficie de protección del territorio. Con esto daría cumplimiento de la meta 11 de Aichi, del Convenio Sobre la Diversidad Biológica, establecida para el 2020, de contar con al menos el 17% de la superficie protegida y ubicaría al estado de Tamaulipas en 1° lugar nacional de superficie protegida de jurisdicción estatal.

Por lo que con la creación de esta área natural protegida en Tamaulipas, se da cumplimiento a uno más de los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y es la primera área natural protegida destinada a proteger la ruta migratoria de la mariposa monarca a lo largo de México, Estados Unidos y Canadá, lo cual contribuye a avanzar sustancialmente en el logro de uno de los objetivos establecidos en el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, que establece que para el 2030, al menos el 30 por ciento del territorio terrestre global debe estar conservado bajo un esquema de protección.

DÉCIMO CUARTO. Que los ecosistemas de bosques templados, áridos y tropicales que se encuentran en la Sierra Madre Oriental en su porción tamaulipeca, albergan una gran cantidad de especies de flora y fauna adaptadas a los distintos ambientes, climas y topografía, lo que lo hace un sitio de relevancia para su conservación. En ese sentido la Sierra Madre Oriental en el suroeste de Tamaulipas actúa como un corredor biológico muy importante entre Nuevo León y San Luis Potosí, que favorece la movilidad y el intercambio genético, así como la salud de las poblaciones de fauna silvestre. En este sentido, particularmente para la Mariposa Monarca diversos estudios mencionan su paso abundante hacia la Sierra Madre Oriental en el suroeste de Tamaulipas. Por lo que estos esfuerzos beneficiarán la conservación de la ruta migratoria de la mariposa monarca, con un enfoque agroecológico en beneficio de las comunidades, municipios y el estado. Además de proteger a 730 especies vertebrados y más de 1,000 especies de plantas, mucha de estas únicas en el planeta o en riesgo de desaparecer.

DÉCIMO QUINTO. Que el perfil de desarrollo sustentable de esta región incluye una perspectiva agroecológica para promover aprovechamientos agroforestal, agrosilvopastoril, forestal sostenible, así como la ganadería sostenible, agricultura de conservación y otros aprovechamientos sostenibles de la biodiversidad. Por estas características socio ecológicas, la nueva área natural protegida contará con una zona de amortiguamiento clasificada en tres subzonas:

- a) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- b) De uso público; y
- c) De preservación.

La declaratoria del Paisaje Natural de la Mariposa Monarca, como área natural protegida es trascendental por el potencial de conectividad, de dicho territorio, con los sistemas biológicos e hídricos regionales y por los servicios que provee a una población aproximada de 80,000 personas viviendo dentro del polígono y del área de influencia que son las personas habitantes en los ocho municipios en los que se enclava.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 198 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, establece que las declaratorias para establecimiento, administración, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas estatales, deberán contener entre otras, la delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación deslinda y, en su caso, la zonificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PAISAJE NATURAL, DENOMINADO “DE LA MARIPOSA MONARCA”, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS, BUSTAMANTE, JAUMAVE, MIQUIHUANA, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PALMILLAS Y TULA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo 1. Por causa de utilidad pública, se declara como Área Natural Protegida el **Paisaje Natural denominado “de la Mariposa Monarca”**, localizado en los municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula en el Estado de Tamaulipas, con una superficie de 555,737.22 hectáreas, de acuerdo a la siguiente poligonal envolvente:

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	446,911.21	2,506,465.99
1-2	S 27°58'46.20" E	0.05	2	446,911.23	2,506,465.95
2-3	S 45°3'33.84" E	0.07	3	446,911.28	2,506,465.90
3-4	S 64°53'15.00" E	0.07	4	446,911.34	2,506,465.87
4-5	S 82°17'24.72" E	0.06	5	446,911.40	2,506,465.86
5-6	N 87°3'27.00" E	0.02	6	446,911.42	2,506,465.86
6-7	N 80°27'58.32" E	131.58	7	447,041.18	2,506,487.66
7-8	N 81°28'8.76" E	21.49	8	447,062.43	2,506,490.84
8-9	S 23°32'37.68" E	2,026.91	9	447,872.08	2,504,632.67
9-10	S 23°32'37.68" E	253.04	10	447,973.15	2,504,400.69
10-11	S 23°32'37.68" E	203.24	11	448,054.34	2,504,214.37
11-12	S 23°28'37.92" E	1,089.04	12	448,488.19	2,503,215.48
12-13	S 23°35'9.24" E	1,724.06	13	449,178.03	2,501,635.45
13-14	S 52°2'9.60" W	169.05	14	449,044.75	2,501,531.46
14-15	S 73°48'52.92" W	1,908.85	15	447,211.56	2,500,999.38
15-16	S 77°21'16.56" W	0.02	16	447,211.55	2,500,999.38
16-17	S 83°29'45.24" W	331.86	17	446,881.83	2,500,961.79
17-18	S 83°29'45.24" W	1,845.29	18	445,048.42	2,500,752.77
18-19	N 40°2'9.24" W	4,126.92	19	442,393.70	2,503,912.50
19-20	N 46°38'49.20" W	0.02	20	442,393.69	2,503,912.52
20-21	N 57°0'20.16" W	0.06	21	442,393.64	2,503,912.55
21-22	N 70°33'4.68" W	4,586.56	22	438,068.79	2,505,439.71
22-23	N 70°33'6.12" W	2,684.51	23	435,537.45	2,506,333.53
23-24	N 70°33'6.12" W	257.72	24	435,294.44	2,506,419.34
24-25	N 70°33'6.48" W	4.77	25	435,289.95	2,506,420.93
25-26	N 70°33'9.00" W	4.63	26	435,285.58	2,506,422.47

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
26-27	N 70°33'6.48" W	16.57	27	435,269.96	2,506,427.98
27-28	N 70°33'7.20" W	19.18	28	435,251.88	2,506,434.37
28-29	N 70°33'6.48" W	13.1	29	435,239.53	2,506,438.73
29-30	N 70°33'6.12" W	8.97	30	435,231.06	2,506,441.72
30-31	N 70°32'57.48" W	2.76	31	435,228.46	2,506,442.64
31-32	N 70°33'7.20" W	12.63	32	435,216.54	2,506,446.85
32-33	N 70°33'6.48" W	192.1	33	435,035.40	2,506,510.81
33-34	N 70°33'6.12" W	30.33	34	435,006.81	2,506,520.91
34-35	N 70°33'6.84" W	96.02	35	434,916.26	2,506,552.88
35-36	N 70°33'6.12" W	17.74	36	434,899.53	2,506,558.78
36-37	N 70°33'6.48" W	21.05	37	434,879.68	2,506,565.79
37-38	N 70°33'6.48" W	109.82	38	434,776.13	2,506,602.36
38-39	N 70°33'6.12" W	5.09	39	434,771.33	2,506,604.05
39-40	N 70°33'6.84" W	131.97	40	434,646.88	2,506,647.99
40-41	N 70°33'0.72" W	3.34	41	434,643.73	2,506,649.11
41-42	N 70°33'7.20" W	272.04	42	434,387.21	2,506,739.68
42-43	N 70°33'7.20" W	1,102.93	43	433,347.21	2,507,106.91
43-44	N 70°33'7.20" W	1,869.01	44	431,584.83	2,507,729.20
44-45	N 70°32'53.16" W	123.09	45	431,468.76	2,507,770.19
45-46	N 68°49'40.08" W	1,694.77	46	429,888.39	2,508,382.29
46-47	N 78°29'10.32" W	0.03	47	429,888.37	2,508,382.30
47-48	N 11°22'5.52" E	1,448.31	48	430,173.85	2,509,802.19
48-49	N 11°22'5.52" E	1,736.59	49	430,516.15	2,511,504.71
49-50	N 11°22'5.52" E	2,165.53	50	430,943.00	2,513,627.75
50-51	N 11°22'5.52" E	341.73	51	431,010.36	2,513,962.78
51-52	S 80°50'16.44" E	850.18	52	431,849.69	2,513,827.41
52-53	N 13°41'24.00" E	575.91	53	431,985.99	2,514,386.96
53-54	N 13°41'24.36" E	698.55	54	432,151.32	2,515,065.66
54-55	N 5°26'25.08" W	593.54	55	432,095.05	2,515,656.52
55-56	N 5°26'25.08" W	746	56	432,024.32	2,516,399.16
56-57	N 7°27'38.16" E	756	57	432,122.48	2,517,148.77
57-58	N 7°27'38.16" E	588.89	58	432,198.94	2,517,732.67
58-59	N 77°14'35.88" W	422.74	59	431,786.64	2,517,826.01
59-60	N 11°21'29.88" E	1,217.03	60	432,026.33	2,519,019.21
60-61	N 45°47'4.92" E	750.28	61	432,564.07	2,519,542.42
61-62	N 15°21'46.08" E	0	62	432,564.07	2,519,542.42
62-63	N 45°47'22.20" E	0	63	432,564.07	2,519,542.42
63-64	N 15°21'57.96" E	620.82	64	432,728.58	2,520,141.04
64-65	N 15°21'57.96" E	719.41	65	432,919.21	2,520,834.73
65-66	N 15°21'57.96" E	305.52	66	433,000.17	2,521,129.33
66-67	N 15°21'57.96" E	287.68	67	433,076.40	2,521,406.72
67-68	N 15°21'57.96" E	223.31	68	433,135.57	2,521,622.05
68-69	N 61°16'25.32" W	0	69	433,135.57	2,521,622.05
69-70	N 15°21'52.92" E	0	70	433,135.57	2,521,622.05
70-71	N 61°15'40.68" W	452	71	432,739.25	2,521,839.38
71-72	N 61°15'40.68" W	150.57	72	432,607.23	2,521,911.77
72-73	N 11°21'10.80" E	57.17	73	432,618.49	2,521,967.83
73-74	N 11°21'11.16" E	321.4	74	432,681.76	2,522,282.94
74-75	N 11°21'11.16" E	168.96	75	432,715.02	2,522,448.59
75-76	N 3°50'35.52" W	61.18	76	432,710.92	2,522,509.64

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
76-77	N 40°4'54.48" W	195.86	77	432,584.81	2,522,659.49
77-78	N 40°4'54.84" W	19.3	78	432,572.38	2,522,674.26
78-79	N 40°4'54.48" W	1,073.08	79	431,881.44	2,523,495.30
79-80	N 19°43'3.00" W	1,600.96	80	431,341.31	2,525,002.40
80-81	N 20°46'18.12" E	60.79	81	431,362.87	2,525,059.24
81-82	N 20°46'18.12" E	206.96	82	431,436.27	2,525,252.75
82-83	N 20°46'18.12" E	159.46	83	431,492.82	2,525,401.85
83-84	N 20°46'18.12" E	66.27	84	431,516.32	2,525,463.81
84-85	N 22°22'48.72" W	112	85	431,473.67	2,525,567.37
85-86	N 22°22'48.36" W	288.11	86	431,363.98	2,525,833.78
86-87	N 22°22'48.36" W	181.07	87	431,295.03	2,526,001.21
87-88	N 22°22'48.36" W	2.54	88	431,294.07	2,526,003.56
88-89	N 66°2'15.72" W	3.39	89	431,290.97	2,526,004.93
89-90	N 66°2'16.80" W	164.48	90	431,140.67	2,526,071.73
90-91	N 66°2'16.44" W	11.02	91	431,130.59	2,526,076.21
91-92	N 66°2'16.80" W	41.12	92	431,093.02	2,526,092.91
92-93	N 66°2'16.80" W	103.52	93	430,998.42	2,526,134.95
93-94	N 66°2'16.08" W	23.07	94	430,977.34	2,526,144.32
94-95	N 66°2'16.80" W	58.85	95	430,923.56	2,526,168.22
95-96	N 19°42'33.84" W	14.24	96	430,918.76	2,526,181.63
96-97	N 19°42'33.48" W	1,627.22	97	430,369.98	2,527,713.52
97-98	N 19°42'33.48" W	373.2	98	430,244.12	2,528,064.85
98-99	N 19°42'33.48" W	190.32	99	430,179.94	2,528,244.03
99-100	N 19°42'33.84" W	31.43	100	430,169.34	2,528,273.61
100-101	N 19°42'33.48" W	101.26	101	430,135.19	2,528,368.94
101-102	N 1°11'36.60" E	25.96	102	430,135.73	2,528,394.89
102-103	N 1°11'36.60" E	230.38	103	430,140.53	2,528,625.23
103-104	N 1°11'36.60" E	651	104	430,154.09	2,529,276.08
104-105	N 1°11'36.60" E	472.38	105	430,163.93	2,529,748.36
105-106	N 1°11'36.60" E	2,282.69	106	430,211.47	2,532,030.55
106-107	N 18°25'27.84" W	95.49	107	430,181.29	2,532,121.15
107-108	N 20°46'42.60" W	3,358.01	108	428,990.02	2,535,260.75
108-109	N 20°46'42.60" W	3.26	109	428,988.86	2,535,263.79
109-110	N 20°46'42.60" W	158.21	110	428,932.74	2,535,411.72
110-111	N 20°46'42.24" W	33.31	111	428,920.92	2,535,442.86
111-112	N 20°46'42.96" W	92.37	112	428,888.15	2,535,529.22
112-113	N 20°46'42.60" W	151.24	113	428,834.50	2,535,670.63
113-114	N 20°46'42.60" W	136.38	114	428,786.12	2,535,798.13
114-115	N 20°46'43.32" W	10.51	115	428,782.39	2,535,807.96
115-116	N 20°46'42.60" W	760.5	116	428,512.60	2,536,518.99
116-117	N 20°46'42.60" W	22.7	117	428,504.54	2,536,540.21
117-118	N 20°46'42.24" W	47.35	118	428,487.74	2,536,584.49
118-119	N 20°46'42.96" W	9.43	119	428,484.40	2,536,593.30
119-120	N 20°46'42.96" W	87.96	120	428,453.20	2,536,675.54
120-121	N 20°46'42.60" W	308.81	121	428,343.65	2,536,964.26
121-122	N 20°46'42.60" W	278.11	122	428,244.98	2,537,224.28
122-123	N 20°46'42.60" W	179.56	123	428,181.28	2,537,392.16
123-124	N 20°46'42.60" W	265.92	124	428,086.95	2,537,640.79
124-125	N 64°20'58.20" W	18.09	125	428,070.64	2,537,648.62
125-126	N 64°20'58.20" W	269.6	126	427,827.61	2,537,765.33

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
126-127	N 64°20'58.20" W	887.29	127	427,027.76	2,538,149.42
127-128	N 64°20'58.20" W	2,888.89	128	424,423.57	2,539,399.96
128-129	N 64°20'58.20" W	87.86	129	424,344.37	2,539,437.99
129-130	N 64°20'58.20" W	4.71	130	424,340.13	2,539,440.03
130-131	N 64°20'58.20" W	10.37	131	424,330.79	2,539,444.52
131-132	N 64°20'58.20" W	563.58	132	423,822.74	2,539,688.48
132-133	N 64°20'58.20" W	181.15	133	423,659.44	2,539,766.90
133-134	N 64°20'58.20" W	246.59	134	423,437.15	2,539,873.64
134-135	N 64°20'58.20" W	1,692.62	135	421,911.33	2,540,606.35
135-136	N 64°20'58.20" W	447.67	136	421,507.78	2,540,800.14
136-137	N 64°20'58.20" W	189.78	137	421,336.70	2,540,882.29
137-138	N 64°20'58.20" W	18.25	138	421,320.25	2,540,890.19
138-139	N 64°20'58.56" W	22.52	139	421,299.95	2,540,899.94
139-140	N 64°20'58.20" W	276.39	140	421,050.79	2,541,019.58
140-141	N 64°20'58.20" W	1,236.20	141	419,936.42	2,541,554.71
141-142	N 64°20'58.20" W	152.45	142	419,799.00	2,541,620.70
142-143	N 64°20'58.20" W	273.73	143	419,552.25	2,541,739.19
143-144	N 64°20'58.92" W	5.36	144	419,547.42	2,541,741.51
144-145	N 64°20'58.20" W	151.18	145	419,411.14	2,541,806.95
145-146	N 64°20'58.20" W	799.61	146	418,690.33	2,542,153.09
146-147	N 64°20'58.20" W	186.92	147	418,521.83	2,542,234.00
147-148	N 64°20'58.20" W	155.08	148	418,382.04	2,542,301.13
148-149	N 64°20'57.84" W	52.91	149	418,334.35	2,542,324.03
149-150	N 64°20'58.20" W	3,730.77	150	414,971.24	2,543,939.01
150-151	N 64°20'58.20" W	338.22	151	414,666.35	2,544,085.42
151-152	N 64°20'58.20" W	268.96	152	414,423.90	2,544,201.85
152-153	N 64°20'58.20" W	1,104.78	153	413,427.99	2,544,680.09
153-154	N 64°20'58.20" W	33.91	154	413,397.42	2,544,694.77
154-155	N 64°20'58.20" W	143.86	155	413,267.74	2,544,757.04
155-156	N 64°20'58.20" W	554.16	156	412,768.19	2,544,996.93
156-157	N 64°20'58.20" W	6,137.97	157	407,235.11	2,547,653.94
157-158	N 64°20'58.20" W	1,400.06	158	405,973.02	2,548,260.00
158-159	N 0°11'7.80"	4,164.43	159	405,959.54	2,552,424.41
159-160	N 0°11'7.80"	24,903.04	160	405,878.94	2,577,327.31
160-161	N 0°11'7.44"	739.06	161	405,876.55	2,578,066.37
161-162	N 0°11'7.44"	2,355.70	162	405,868.92	2,580,422.06
162-163	N 0°11'7.80"	5,138.34	163	405,852.29	2,585,560.37
163-164	N 0°11'7.44"	236.94	164	405,851.53	2,585,797.31
164-165	S 87°55'2.64" E	0.02	165	405,851.54	2,585,797.31
165-166	N 75°6'23.40" E	0.07	166	405,851.61	2,585,797.33
166-167	N 55°20'29.76" E	0.07	167	405,851.66	2,585,797.37
167-168	N 35°19'31.08" E	0.07	168	405,851.70	2,585,797.43
168-169	N 15°44'11.76" E	0.07	169	405,851.72	2,585,797.49
169-170	N 0°53'48.84"	0.05	170	405,851.72	2,585,797.54
170-171	N 11°20'7.80" W	1,372.07	171	405,582.04	2,587,142.84
171-172	N 11°20'7.44" W	1,664.04	172	405,254.97	2,588,774.42
172-173	N 11°20'5.28" W	81.94	173	405,238.86	2,588,854.77
173-174	N 11°20'6.72" W	456.58	174	405,149.12	2,589,302.44
174-175	N 11°20'6.36" W	119.69	175	405,125.60	2,589,419.79
175-176	N 11°20'6.36" W	791.06	176	404,970.12	2,590,195.43

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
176-177	N 11°20'6.36" W	314.54	177	404,908.30	2,590,503.83
177-178	N 11°18'3.96" W	7,449.28	178	403,448.50	2,597,808.67
178-179	N 11°18'3.96" W	290.93	179	403,391.49	2,598,093.96
179-180	N 11°18'2.52" W	798.97	180	403,234.93	2,598,877.44
180-181	N 10°31'14.88" W	0.01	181	403,234.92	2,598,877.46
181-182	N 5°22'36.12" W	0.01	182	403,234.92	2,598,877.47
182-183	N 10°53'43.80" W	0.02	183	403,234.92	2,598,877.49
183-184	N 11°23'4.92" W	936.02	184	403,050.15	2,599,795.09
184-185	N 11°23'3.84" W	3,937.95	185	402,272.84	2,603,655.56
185-186	N 11°23'2.40" W	1,879.76	186	401,901.80	2,605,498.34
186-187	N 21°30'38.16" E	2,858.29	187	402,949.86	2,608,157.55
187-188	N 21°30'40.32" E	47.1	188	402,967.14	2,608,201.37
188-189	N 21°30'38.88" E	10.38	189	402,970.94	2,608,211.03
189-190	N 21°30'38.88" E	1,094.82	190	403,372.39	2,609,229.60
190-191	N 21°30'39.96" E	2,269.14	191	404,204.44	2,611,340.68
191-192	N 21°30'41.76" E	1,821.02	192	404,872.19	2,613,034.86
192-193	N 21°30'41.76" E	2,681.91	193	405,855.62	2,615,529.96
193-194	N 21°30'41.76" E	2,059.89	194	406,610.96	2,617,446.36
194-195	N 30°46'17.76" E	429.82	195	406,830.86	2,617,815.67
195-196	N 30°46'17.76" E	3,011.25	196	408,371.47	2,620,402.98
196-197	N 30°46'18.48" E	1,530.91	197	409,154.72	2,621,718.36
197-198	N 21°25'31.44" E	2,345.89	198	410,011.64	2,623,902.13
198-199	N 21°54'16.20" E	0.04	199	410,011.66	2,623,902.17
199-200	N 22°13'10.56" E	2,817.42	200	411,077.09	2,626,510.38
200-201	N 22°13'10.56" E	3,071.54	201	412,238.62	2,629,353.82
201-202	N 22°13'11.28" E	181.8	202	412,307.37	2,629,522.12
202-203	N 79°22'0.48" E	1,978.82	203	414,252.21	2,629,887.25
203-204	N 79°22'0.48" E	514.45	204	414,757.82	2,629,982.18
204-205	N 79°22'0.48" E	212.16	205	414,966.34	2,630,021.33
205-206	N 79°22'0.12" E	3,017.48	206	417,932.01	2,630,578.12
206-207	N 89°59'35.88" E	401.54	207	418,333.54	2,630,578.17
207-208	N 89°59'35.16" E	1,339.54	208	419,673.09	2,630,578.33
208-209	N 89°59'35.16" E	1,978.37	209	421,651.46	2,630,578.57
209-210	S 84°1'32.88" E	2,328.15	210	423,966.96	2,630,336.25
210-211	S 84°1'33.24" E	3,729.56	211	427,676.27	2,629,948.09
211-212	S 84°1'33.96" E	2,710.77	212	430,372.32	2,629,665.96
212-213	S 74°19'46.92" E	1,913.28	213	432,214.49	2,629,149.18
213-214	S 74°19'45.48" E	88.41	214	432,299.61	2,629,125.31
214-215	S 74°19'47.64" E	463.38	215	432,745.76	2,629,000.15
215-216	S 74°19'53.40" E	11.66	216	432,756.99	2,628,997.00
216-217	S 74°19'47.64" E	2,524.54	217	435,187.69	2,628,315.13
217-218	S 71°38'32.64" E	1,776.76	218	436,874.04	2,627,755.54
218-219	S 86°36'43.20" E	0.06	219	436,874.10	2,627,755.54
219-220	N 78°51'56.16" E	1,800.26	220	438,640.47	2,628,103.19
220-221	N 71°46'22.80" E	0.03	221	438,640.51	2,628,103.20
221-222	N 62°0'39.96" E	2,947.46	222	441,243.23	2,629,486.44
222-223	S 14°36'15.84" E	32,762.43	223	449,504.09	2,597,782.58
223-224	S 14°36'15.84" E	5,396.67	224	450,864.83	2,592,560.28
224-225	S 14°36'15.84" E	506.04	225	450,992.43	2,592,070.59
225-226	S 14°36'15.84" E	7,827.54	226	452,966.10	2,584,495.96

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
226-227	S 7°25'0.84" E	0.18	227	452,966.12	2,584,495.78
227-228	S 7°24'2.88" E	912.08	228	453,083.61	2,583,591.30
228-229	S 87°3'50.40" E	1,243.03	229	454,325.01	2,583,527.63
229-230	S 17°22'1.92" E	2,225.81	230	454,989.40	2,581,403.30
230-231	S 2°12'47.52" W	4,806.43	231	454,803.78	2,576,600.45
231-232	S 10°42'18.00" W	2,108.88	232	454,412.05	2,574,528.28
232-233	S 28°36'37.80" W	421.81	233	454,210.07	2,574,157.98
233-234	S 28°36'37.80" W	1,145.27	234	453,661.66	2,573,152.55
234-235	S 10°37'10.92" W	2,035.93	235	453,286.46	2,571,151.50
235-236	S 0°0'0.00"	2,876.52	236	453,286.46	2,568,274.98
236-237	S 14°44'36.96" W	486.59	237	453,162.62	2,567,804.42
237-238	S 14°44'36.96" W	1,970.57	238	452,661.13	2,565,898.73
238-239	S 8°7'48.36" E	1,768.70	239	452,911.26	2,564,147.80
239-240	S 7°25'53.04" W	2,900.88	240	452,536.06	2,561,271.29
240-241	S 21°48'5.04" E	2,020.50	241	453,286.46	2,559,395.30
241-242	S 16°30'15.84" W	3,521.89	242	452,285.93	2,556,018.51
242-243	S 1°32'53.52" W	4,629.13	243	452,160.86	2,551,391.07
243-244	S 25°1'0.84" W	2,070.21	244	451,285.40	2,549,515.08
244-245	S 8°10'18.84" E	2,898.61	245	451,697.42	2,546,645.91
245-246	S 23°3'1.08" E	1,503.07	246	452,285.93	2,545,262.84
246-247	S 14°44'36.96" W	2,457.16	247	451,660.60	2,542,886.59
247-248	S 8°25'37.20" E	3,413.64	248	452,160.86	2,539,509.81
248-249	S 16°41'57.12" E	3,697.86	249	453,223.44	2,535,967.89
249-250	S 16°41'57.12" E	736.77	250	453,435.15	2,535,262.19
250-251	S 16°41'57.12" E	932.96	251	453,703.23	2,534,368.58
251-252	S 16°41'57.12" E	1,161.04	252	454,036.85	2,533,256.51
252-253	S 37°41'39.12" E	1,561.54	253	454,991.65	2,532,020.88
253-254	S 37°41'39.12" E	784.62	254	455,471.41	2,531,400.02
254-255	S 37°41'39.12" E	374.54	255	455,700.42	2,531,103.66
255-256	S 37°41'39.12" E	1.92	256	455,701.59	2,531,102.14
256-257	S 37°41'39.12" E	102.36	257	455,764.18	2,531,021.14
257-258	S 37°41'39.12" E	72.02	258	455,808.22	2,530,964.16
258-259	S 37°41'39.12" E	12.09	259	455,815.61	2,530,954.59
259-260	S 37°41'39.12" E	93.42	260	455,872.73	2,530,880.66
260-261	S 37°41'39.12" E	468.13	261	456,158.97	2,530,510.24
261-262	S 37°41'39.12" E	6.55	262	456,162.98	2,530,505.06
262-263	S 65°22'35.04" E	1,321.77	263	457,364.55	2,529,954.34
263-264	S 56°5'34.80" W	9.33	264	457,356.81	2,529,949.13
264-265	S 22°37'13.08" W	20.64	265	457,348.87	2,529,930.08
265-266	S 32°4'58.08" W	62.77	266	457,315.53	2,529,876.90
266-267	S 38°6'24.84" W	51.45	267	457,283.78	2,529,836.42
267-268	N 38°6'25.20" E	51.45	268	457,315.53	2,529,876.90
268-269	N 32°4'58.08" E	62.77	269	457,348.87	2,529,930.08
269-270	N 22°37'13.80" E	20.64	270	457,356.81	2,529,949.13
270-271	N 56°5'34.80" E	9.33	271	457,364.55	2,529,954.34
271-272	S 65°22'35.04" E	1,980.07	272	459,164.56	2,529,129.33
272-273	S 66°32'27.60" E	4,956.19	273	463,711.09	2,527,156.31
273-274	S 66°32'27.60" E	2,269.55	274	465,793.06	2,526,252.81
274-275	S 45°0'0.00" E	1,414.96	275	466,793.58	2,525,252.28
275-276	S 46°32'53.52" E	822.58	276	467,390.74	2,524,686.56

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
276-277	S 26°59'58.56" W	4.26	277	467,388.80	2,524,682.77
277-278	N 27°0'0.00" E	4.26	278	467,390.74	2,524,686.56
278-279	S 46°32'53.52" E	1,843.40	279	468,728.96	2,523,418.77
279-280	S 46°32'53.52" E	607.31	280	469,169.84	2,523,001.10
280-281	S 82°52'30.00" E	1,066.00	281	470,227.61	2,522,868.88
281-282	S 82°52'30.00" E	950.63	282	471,170.89	2,522,750.97
282-283	S 42°38'19.32" E	965.56	283	471,824.94	2,522,040.66
283-284	S 38°9'25.92" E	222.88	284	471,962.64	2,521,865.40
284-285	S 38°9'25.92" E	719.27	285	472,407.02	2,521,299.82
285-286	S 24°46'30.36" E	1,515.31	286	473,042.03	2,519,923.99
286-287	S 12°40'49.44" E	2,524.10	287	473,596.10	2,517,461.45
287-288	S 12°40'49.44" E	398.6	288	473,683.59	2,517,072.57
288-289	N 61°45'58.32" E	586.78	289	474,200.57	2,517,350.16
289-290	N 61°45'58.32" E	249.72	290	474,420.57	2,517,468.29
290-291	S 89°54'32.04" E	2,817.48	291	477,238.05	2,517,463.81
291-292	S 42°45'14.40" E	956.2	292	477,887.17	2,516,761.70
292-293	S 61°35'15.00" E	492.43	293	478,320.28	2,516,527.39
293-294	S 3°23'58.92" W	3,745.39	294	478,098.18	2,512,788.59
294-295	N 77°35'56.76" W	2,082.35	295	476,064.41	2,513,235.78
295-296	S 5°28'8.76" W	2,335.33	296	475,841.83	2,510,911.08
296-297	S 20°21'41.76" E	2,558.78	297	476,732.14	2,508,512.19
297-298	N 53°54'32.40" E	3,274.67	298	479,378.35	2,510,441.19
298-299	N 31°47'56.04" E	926.14	299	479,866.37	2,511,228.32
299-300	S 58°17'45.60" E	596.27	300	480,373.66	2,510,914.96
300-301	S 19°58'49.08" E	1,261.58	301	480,804.74	2,509,729.32
301-302	S 19°58'49.08" E	1,580.03	302	481,344.63	2,508,244.39
302-303	S 0°4'12.00" W	1,536.23	303	481,342.75	2,506,708.17
303-304	S 6°32'51.36" E	155.14	304	481,360.44	2,506,554.04
304-305	N 90°38'37.32" W	308.15	305	481,052.30	2,506,550.58
305-306	N 90°38'37.32" W	1,500.94	306	479,551.46	2,506,533.72
306-307	S 3°48'50.76" E	2,974.29	307	479,749.31	2,503,566.01
307-308	S 73°9'10.08" E	2,371.87	308	482,019.38	2,502,878.60
308-309	S 73°9'10.08" E	284.81	309	482,291.97	2,502,796.05
309-310	S 19°47'0.24" E	891.74	310	482,593.79	2,501,956.94
310-311	S 19°47'0.24" E	149.94	311	482,644.54	2,501,815.86
311-312	S 19°47'0.24" E	884.43	312	482,943.89	2,500,983.63
312-313	S 19°47'0.24" E	375.71	313	483,071.05	2,500,630.10
313-314	S 18°35'36.60" E	571.4	314	483,253.24	2,500,088.52
314-315	S 18°35'36.60" E	1,013.98	315	483,576.55	2,499,127.47
315-316	S 18°35'36.60" E	81.94	316	483,602.68	2,499,049.81
316-317	S 18°35'36.60" E	250.54	317	483,682.56	2,498,812.35
317-318	S 18°35'36.60" E	164.41	318	483,734.99	2,498,656.52
318-319	S 18°35'36.60" E	630.95	319	483,936.16	2,498,058.51
319-320	S 29°4'10.20" E	2,675.16	320	485,235.95	2,495,720.33
320-321	S 27°14'29.40" E	2,074.78	321	486,185.66	2,493,875.68
321-322	S 27°14'29.40" E	291.91	322	486,319.28	2,493,616.14
322-323	S 36°33'52.92" E	434.55	323	486,578.16	2,493,267.12
323-324	S 36°33'52.92" E	697.75	324	486,993.83	2,492,706.70
324-325	S 19°58'49.08" E	522.74	325	487,172.45	2,492,215.42
325-326	S 19°58'49.08" E	887.89	326	487,475.84	2,491,380.97

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
326-327	S 19°58'49.08" E	720.38	327	487,721.99	2,490,703.95
327-328	S 19°58'49.08" E	806.59	328	487,997.60	2,489,945.91
328-329	S 19°58'49.08" E	473.08	329	488,159.25	2,489,501.30
329-330	S 19°58'49.08" E	308.12	330	488,264.53	2,489,211.73
330-331	S 7°30'57.24" E	37.66	331	488,269.45	2,489,174.40
331-332	S 8°42'11.52" W	980.51	332	488,121.09	2,488,205.18
332-333	S 30°11'48.84" E	1,641.13	333	488,946.53	2,486,786.75
333-334	S 30°11'48.84" E	1,057.99	334	489,478.67	2,485,872.32
334-335	S 13°48'54.00" E	962.49	335	489,708.50	2,484,937.67
335-336	S 13°48'54.00" E	601.54	336	489,852.15	2,484,353.53
336-337	S 13°48'54.00" E	770.59	337	490,036.15	2,483,605.24
337-338	S 13°48'54.00" E	1,449.44	338	490,382.26	2,482,197.73
338-339	S 13°48'54.00" E	933.8	339	490,605.24	2,481,290.94
339-340	S 13°48'54.36" E	105.95	340	490,630.54	2,481,188.06
340-341	S 13°48'54.00" E	615.36	341	490,777.48	2,480,590.50
341-342	S 13°48'54.00" E	1,120.74	342	491,045.10	2,479,502.18
342-343	S 24°58'5.16" W	0	343	491,045.10	2,479,502.18
343-344	S 13°48'54.00" E	1,172.36	344	491,325.04	2,478,363.74
344-345	S 79°54'24.84" W	61.03	345	491,264.96	2,478,353.05
345-346	S 80°5'41.28" W	834.2	346	490,443.20	2,478,209.55
346-347	S 80°5'41.28" W	1,581.63	347	488,885.14	2,477,937.48
347-348	S 80°5'41.28" W	317.3	348	488,572.57	2,477,882.90
348-349	S 80°9'57.60" W	160.82	349	488,414.11	2,477,855.43
349-350	N 90°55'4.08" W	212.23	350	488,201.91	2,477,852.03
350-351	N 90°55'15.60" W	343.95	351	487,858.00	2,477,846.50
351-352	N 90°55'9.48" W	267.28	352	487,590.76	2,477,842.21
352-353	N 86°32'17.16" W	147.03	353	487,444.00	2,477,851.09
353-354	N 86°32'17.16" W	740.89	354	486,704.46	2,477,895.83
354-355	N 86°32'17.16" W	557.77	355	486,147.70	2,477,929.51
355-356	N 87°2'14.28" W	231.24	356	485,916.77	2,477,941.46
356-357	N 87°2'14.28" W	13.03	357	485,903.75	2,477,942.14
357-358	N 87°2'13.20" W	22.1	358	485,881.68	2,477,943.28
358-359	N 87°2'12.84" W	211.66	359	485,670.30	2,477,954.22
359-360	N 87°2'13.20" W	51.23	360	485,619.14	2,477,956.87
360-361	N 86°39'57.60" W	348.21	361	485,271.52	2,477,977.12
361-362	N 86°39'57.60" W	3,109.68	362	482,167.10	2,478,157.97
362-363	N 86°29'51.36" W	68.07	363	482,099.16	2,478,162.13
363-364	N 86°30'39.96" W	2,888.98	364	479,215.53	2,478,337.93
364-365	N 86°39'39.24" W	1,659.18	365	477,559.17	2,478,434.57
365-366	N 86°39'39.24" W	307.52	366	477,252.17	2,478,452.48
366-367	N 86°43'37.20" W	1,159.20	367	476,094.86	2,478,518.67
367-368	N 86°44'27.96" W	0.03	368	476,094.84	2,478,518.67
368-369	S 86°49'12.72" W	0	369	476,094.83	2,478,518.67
369-370	N 86°43'36.48" W	470.8	370	475,624.80	2,478,545.55
370-371	N 16°32'0.96" W	2,369.07	371	474,950.62	2,480,816.66
371-372	N 25°18'46.44" W	0.04	372	474,950.60	2,480,816.70
372-373	N 34°42'54.72" W	1,430.21	373	474,136.10	2,481,992.32
373-374	N 18°28'58.44" W	2,696.10	374	473,281.38	2,484,549.35
374-375	N 18°28'58.08" W	86.95	375	473,253.82	2,484,631.82
375-376	N 28°45'56.52" W	0.05	376	473,253.79	2,484,631.86

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
376-377	N 42°50'29.76" W	0.06	377	473,253.75	2,484,631.90
377-378	N 55°59'33.00" W	392.88	378	472,928.07	2,484,851.64
378-379	N 12°30'15.12" W	119.34	379	472,902.23	2,484,968.15
379-380	N 12°30'14.04" W	1,386.40	380	472,602.07	2,486,321.66
380-381	N 12°30'14.04" W	1,135.38	381	472,356.25	2,487,430.11
381-382	N 12°30'14.04" W	152.21	382	472,323.30	2,487,578.71
382-383	N 12°30'13.68" W	689.21	383	472,174.08	2,488,251.57
383-384	N 7°43'16.32" W	1,426.63	384	471,982.41	2,489,665.26
384-385	N 16°8'14.28" W	0.04	385	471,982.40	2,489,665.30
385-386	N 26°1'22.44" W	368.64	386	471,820.67	2,489,996.57
386-387	N 26°1'22.44" W	263.02	387	471,705.27	2,490,232.92
387-388	N 26°1'22.44" W	186.45	388	471,623.47	2,490,400.47
388-389	N 26°1'23.52" W	63.06	389	471,595.80	2,490,457.14
389-390	N 26°1'23.16" W	386.67	390	471,426.16	2,490,804.60
390-391	N 26°1'13.08" W	16.14	391	471,419.08	2,490,819.11
391-392	N 17°7'1.92" W	18.62	392	471,413.60	2,490,836.90
392-393	N 17°6'59.40" W	1,485.61	393	470,976.36	2,492,256.71
393-394	N 17°6'59.76" W	1,105.92	394	470,650.87	2,493,313.64
394-395	N 17°6'59.76" W	178.46	395	470,598.35	2,493,484.20
395-396	N 17°6'59.76" W	620.22	396	470,415.80	2,494,076.95
396-397	N 17°7'0.12" W	316.83	397	470,322.55	2,494,379.75
397-398	N 28°54'12.24" W	280.74	398	470,186.86	2,494,625.52
398-399	N 28°54'12.24" W	763.27	399	469,817.95	2,495,293.71
399-400	N 28°54'12.60" W	469.33	400	469,591.11	2,495,704.57
400-401	N 28°54'12.60" W	461.35	401	469,368.12	2,496,108.46
401-402	N 28°54'12.60" W	364.75	402	469,191.82	2,496,427.77
402-403	N 20°23'53.52" W	1,690.01	403	468,602.78	2,498,011.80
403-404	N 14°30'0.72" W	0.02	404	468,602.78	2,498,011.83
404-405	N 19°44'34.08" W	0.03	405	468,602.76	2,498,011.86
405-406	N 24°40'22.44" W	0.04	406	468,602.75	2,498,011.89
406-407	N 20°23'49.92" W	742.16	407	468,344.09	2,498,707.51
407-408	N 20°23'52.80" W	1,774.52	408	467,725.60	2,500,370.76
408-409	N 36°4'52.68" W	0.06	409	467,725.56	2,500,370.81
409-410	N 54°24'11.16" W	0.07	410	467,725.51	2,500,370.85
410-411	N 71°29'46.32" W	0.05	411	467,725.46	2,500,370.86
411-412	N 85°22'32.88" W	0.04	412	467,725.42	2,500,370.87
412-413	S 85°4'1.20" W	1,501.59	413	466,229.39	2,500,241.74
413-414	N 2°8'43.44" E	135.45	414	466,234.46	2,500,377.10
414-415	N 3°54'54.36" W	193.37	415	466,221.25	2,500,570.02
415-416	N 13°38'6.36" W	0.04	416	466,221.24	2,500,570.06
416-417	N 22°35'4.20" W	380.8	417	466,075.00	2,500,921.65
417-418	N 77°0'44.64" E	919.9	418	466,971.36	2,501,128.39
418-419	N 66°7'50.16" E	0.04	419	466,971.40	2,501,128.41
419-420	N 51°31'34.68" E	0.05	420	466,971.45	2,501,128.44
420-421	N 34°50'44.52" E	0.07	421	466,971.48	2,501,128.50
421-422	N 14°53'39.48" E	0.07	422	466,971.50	2,501,128.56
422-423	N 5°27'59.76" W	0.07	423	466,971.50	2,501,128.64
423-424	N 22°41'40.56" W	2,180.67	424	466,130.15	2,503,140.46
424-425	N 36°54'30.96" W	0.06	425	466,130.12	2,503,140.51
425-426	N 54°36'5.40" W	0.07	426	466,130.06	2,503,140.55

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
426-427	N 69°9'7.56" W	0.04	427	466,130.03	2,503,140.56
427-428	N 78°28'52.68" W	0.02	428	466,130.00	2,503,140.57
428-429	N 87°57'54.00" W	0.04	429	466,129.97	2,503,140.57
429-430	S 81°17'5.64" W	950.99	430	465,189.96	2,502,996.47
430-431	S 81°17'5.64" W	4.95	431	465,185.07	2,502,995.72
431-432	S 67°37'6.24" W	89.52	432	465,102.29	2,502,961.64
432-433	S 82°53'16.44" W	1,612.07	433	463,502.63	2,502,762.05
433-434	S 81°57'43.56" W	803.45	434	462,707.07	2,502,649.70
434-435	S 82°26'58.56" W	855.37	435	461,859.12	2,502,537.31
435-436	S 82°1'13.44" W	211.07	436	461,650.09	2,502,508.01
436-437	N 17°33'24.12" W	106.6	437	461,617.93	2,502,609.64
437-438	N 7°56'0.96" W	72.13	438	461,607.98	2,502,681.08
438-439	N 16°52'43.68" W	8.36	439	461,605.55	2,502,689.08
439-440	N 15°30'50.04" W	218.79	440	461,547.03	2,502,899.90
440-441	N 14°6'13.68" W	35.8	441	461,538.31	2,502,934.62
441-442	N 15°40'44.40" W	236.28	442	461,474.45	2,503,162.11
442-443	N 13°50'7.44" W	184.06	443	461,430.44	2,503,340.83
443-444	N 12°54'41.04" W	274.81	444	461,369.03	2,503,608.69
444-445	N 11°16'12.00" W	153.4	445	461,339.05	2,503,759.14
445-446	N 0°48'16.56" W	173.98	446	461,336.61	2,503,933.10
446-447	N 13°3'0.00" W	0.05	447	461,336.60	2,503,933.14
447-448	N 26°27'9.36" W	0.05	448	461,336.58	2,503,933.18
448-449	N 38°13'58.44" W	70.07	449	461,293.22	2,503,988.22
449-450	N 13°34'25.32" W	413.22	450	461,196.24	2,504,389.90
450-451	N 25°9'15.84" W	225.4	451	461,100.43	2,504,593.92
451-452	N 11°41'40.20" W	246.59	452	461,050.45	2,504,835.39
452-453	N 24°47'53.16" W	0.05	453	461,050.43	2,504,835.44
453-454	N 37°53'24.00" W	94.96	454	460,992.11	2,504,910.38
454-455	N 27°54'24.84" W	160.13	455	460,917.16	2,505,051.89
455-456	N 9°28'22.44" W	101.29	456	460,900.49	2,505,151.79
456-457	N 21°36'27.00" W	0.05	457	460,900.47	2,505,151.84
457-458	N 33°22'1.56" W	105.48	458	460,842.45	2,505,239.94
458-459	N 22°59'41.64" W	256.1	459	460,742.41	2,505,475.70
459-460	N 25°52'21.72" W	268.14	460	460,625.40	2,505,716.96
460-461	N 0°10'29.28" E	147.87	461	460,625.85	2,505,864.83
461-462	N 6°45'12.96" W	0.02	462	460,625.84	2,505,864.85
462-463	N 17°34'10.92" W	0.06	463	460,625.83	2,505,864.91
463-464	N 32°12'54.72" W	28.23	464	460,610.78	2,505,888.79
464-465	N 20°3'50.04" E	23.18	465	460,618.73	2,505,910.56
465-466	N 13°10'58.80" E	0.02	466	460,618.73	2,505,910.58
466-467	N 2°21'55.44" E	0.06	467	460,618.74	2,505,910.64
467-468	N 11°47'48.48" W	24.19	468	460,613.79	2,505,934.31
468-469	N 11°19'41.52" W	167.73	469	460,580.84	2,506,098.78
469-470	N 10°36'52.20" W	15.9	470	460,577.92	2,506,114.41
470-471	N 25°43'21.00" W	0.06	471	460,577.89	2,506,114.46
471-472	N 41°26'34.44" W	0.05	472	460,577.85	2,506,114.50
472-473	N 55°11'25.44" W	0.04	473	460,577.82	2,506,114.52
473-474	N 64°58'46.56" W	13.17	474	460,565.88	2,506,120.10
474-475	N 10°0'16.56" W	122.56	475	460,544.59	2,506,240.79
475-476	N 16°54'2.16" W	0.04	476	460,544.58	2,506,240.83

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
476-477	N 26°1'14.52" W	48.4	477	460,523.35	2,506,284.32
477-478	N 38°5'52.08" W	0.05	478	460,523.31	2,506,284.37
478-479	N 54°39'3.60" W	0.07	479	460,523.26	2,506,284.41
479-480	N 71°27'43.92" W	0.05	480	460,523.21	2,506,284.42
480-481	N 82°41'15.36" W	11.21	481	460,512.09	2,506,285.85
481-482	N 23°12'27.36" W	28.1	482	460,501.02	2,506,311.68
482-483	N 27°22'40.80" W	31.06	483	460,486.73	2,506,339.26
483-484	N 10°7'52.32" W	34.79	484	460,480.61	2,506,373.51
484-485	N 25°54'56.88" W	0.06	485	460,480.58	2,506,373.56
485-486	N 44°56'28.32" W	0.07	486	460,480.54	2,506,373.61
486-487	N 64°48'43.92" W	0.07	487	460,480.47	2,506,373.64
487-488	N 84°30'56.52" W	0.07	488	460,480.41	2,506,373.65
488-489	S 78°42'41.76" W	0.05	489	460,480.35	2,506,373.64
489-490	S 67°54'56.88" W	43.5	490	460,440.05	2,506,357.28
490-491	N 7°4'39.00" W	29.6	491	460,436.40	2,506,386.66
491-492	N 20°49'54.12" W	0.06	492	460,436.38	2,506,386.71
492-493	N 32°30'29.52" W	50.08	493	460,409.46	2,506,428.95
493-494	N 44°56'54.60" E	11.88	494	460,417.86	2,506,437.35
494-495	N 34°48'37.80" E	0.04	495	460,417.88	2,506,437.39
495-496	N 24°36'41.76" E	27.6	496	460,429.38	2,506,462.49
496-497	N 12°32'25.08" E	0.05	497	460,429.39	2,506,462.54
497-498	N 0°42'58.32"	0.05	498	460,429.39	2,506,462.59
498-499	N 10°1'28.56" W	32.52	499	460,423.73	2,506,494.61
499-500	N 51°44'6.72" E	37.47	500	460,453.15	2,506,517.81
500-501	N 65°57'23.76" E	20.09	501	460,471.50	2,506,526.00
501-502	N 56°4'42.96" E	0.04	502	460,471.53	2,506,526.02
502-503	N 44°29'34.80" E	0.04	503	460,471.56	2,506,526.05
503-504	N 35°18'43.92" E	26.94	504	460,487.13	2,506,548.03
504-505	N 22°45'47.88" E	0.06	505	460,487.15	2,506,548.08
505-506	N 8°34'8.76" E	0.05	506	460,487.16	2,506,548.13
506-507	N 2°22'57.00" W	23.02	507	460,486.20	2,506,571.13
507-508	N 9°44'16.08" W	40.77	508	460,479.31	2,506,611.31
508-509	N 10°6'10.08" W	30.99	509	460,473.87	2,506,641.83
509-510	N 1°51'41.76" W	37.29	510	460,472.66	2,506,679.10
510-511	N 20°10'17.04" E	29.17	511	460,482.72	2,506,706.48
511-512	N 27°20'21.12" E	20.8	512	460,492.27	2,506,724.96
512-513	N 16°25'10.20" E	0.04	513	460,492.28	2,506,725.00
513-514	N 4°23'17.52" E	0.04	514	460,492.29	2,506,725.04
514-515	N 5°49'43.68" W	23.09	515	460,489.94	2,506,748.01
515-516	N 15°27'40.32" W	0.04	516	460,489.93	2,506,748.05
516-517	N 26°9'6.48" W	23.81	517	460,479.43	2,506,769.43
517-518	N 35°36'55.08" W	0.04	518	460,479.41	2,506,769.47
518-519	N 45°46'31.08" W	29.42	519	460,458.33	2,506,789.99
519-520	N 39°46'48.36" W	22.36	520	460,444.02	2,506,807.17
520-521	N 44°24'27.00" W	37.42	521	460,417.83	2,506,833.90
521-522	N 50°57'34.92" W	29.78	522	460,394.70	2,506,852.66
522-523	N 1°11'24.72" E	38.64	523	460,395.50	2,506,891.29
523-524	N 7°25'36.12" W	27.42	524	460,391.96	2,506,918.48
524-525	N 44°59'15.36" E	29.81	525	460,413.04	2,506,939.56
525-526	N 26°21'25.20" E	0.07	526	460,413.07	2,506,939.63

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
526-527	N 8°4'23.52" E	0.06	527	460,413.08	2,506,939.69
527-528	N 4°59'24.72" W	44.84	528	460,409.18	2,506,984.35
528-529	N 15°57'42.84" W	0.05	529	460,409.16	2,506,984.40
529-530	N 27°55'16.68" W	67.51	530	460,377.55	2,507,044.05
530-531	N 29°29'57.48" E	30.52	531	460,392.58	2,507,070.62
531-532	N 16°53'49.92" E	0.05	532	460,392.59	2,507,070.66
532-533	N 2°2'29.76" E	0.05	533	460,392.60	2,507,070.72
533-534	N 15°14'51.72" W	0.07	534	460,392.58	2,507,070.78
534-535	N 34°50'32.28" W	0.07	535	460,392.54	2,507,070.84
535-536	N 54°32'29.04" W	0.07	536	460,392.48	2,507,070.88
536-537	N 69°2'49.92" W	0.04	537	460,392.45	2,507,070.89
537-538	N 78°19'42.24" W	0.02	538	460,392.43	2,507,070.90
538-539	N 87°58'49.08" W	0.04	539	460,392.39	2,507,070.90
539-540	S 81°5'24.00" W	153.19	540	460,241.05	2,507,047.17
540-541	S 71°12'33.12" W	0.05	541	460,241.00	2,507,047.15
541-542	S 59°59'5.28" W	167.15	542	460,096.27	2,506,963.54
542-543	N 32°1'28.92" W	37.16	543	460,076.56	2,506,995.05
543-544	N 32°1'28.92" W	67.16	544	460,040.95	2,507,051.99
544-545	N 46°18'35.28" W	0.06	545	460,040.90	2,507,052.03
545-546	N 61°30'15.84" W	0.05	546	460,040.86	2,507,052.05
546-547	N 74°45'26.28" W	0.04	547	460,040.82	2,507,052.06
547-548	N 84°20'33.00" W	780.77	548	459,263.85	2,507,129.03
548-549	S 82°15'7.92" W	0.06	549	459,263.79	2,507,129.02
549-550	S 68°14'9.24" W	1,793.28	550	457,598.33	2,506,464.10
550-551	S 68°13'40.44" W	6.58	551	457,592.22	2,506,461.66
551-552	S 68°14'9.24" W	788.41	552	456,860.01	2,506,169.32
552-553	N 85°26'31.20" W	2,281.16	553	454,586.07	2,506,350.60
553-554	N 30°29'34.80" W	100.75	554	454,534.95	2,506,437.42
554-555	N 30°29'42.72" W	32.14	555	454,518.64	2,506,465.11
555-556	N 30°29'34.44" W	1,130.97	556	453,944.75	2,507,439.66
556-557	N 21°30'16.20" W	8,005.40	557	451,010.17	2,514,887.79
557-558	N 37°20'37.68" W	0.07	558	451,010.13	2,514,887.84
558-559	N 53°43'10.92" W	266.06	559	450,795.65	2,515,045.28
559-560	N 66°8'58.20" W	0.05	560	450,795.60	2,515,045.30
560-561	N 79°40'8.40" W	195.11	561	450,603.65	2,515,080.29
561-562	S 87°20'6.36" W	201.7	562	450,402.17	2,515,070.92
562-563	S 83°11'31.56" W	768.84	563	449,638.75	2,514,979.78
563-564	N 73°50'36.96" W	209.66	564	449,437.37	2,515,038.12
564-565	N 31°22'53.76" W	851	565	448,994.23	2,515,764.63
565-566	N 46°23'38.04" W	0.06	566	448,994.19	2,515,764.67
566-567	N 64°42'49.68" W	0.07	567	448,994.12	2,515,764.70
567-568	N 82°21'8.28" W	0.06	568	448,994.07	2,515,764.71
568-569	S 84°33'24.84" W	4,904.89	569	444,111.29	2,515,299.45
569-570	S 72°13'24.96" W	0.06	570	444,111.24	2,515,299.43
570-571	S 54°54'41.76" W	0.07	571	444,111.18	2,515,299.39
571-572	S 35°12'34.56" W	0.07	572	444,111.14	2,515,299.33
572-573	S 15°17'30.12" W	0.07	573	444,111.12	2,515,299.27
573-574	S 2°47'59.28" E	0.06	574	444,111.13	2,515,299.21
574-575	S 17°13'24.24" E	1,481.27	575	444,549.73	2,513,884.36
575-576	S 17°13'24.96" E	259.39	576	444,626.53	2,513,636.60

Vértice – Pv	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
				X	Y
576-577	S 17°13'24.96" E	2,264.58	577	445,297.08	2,511,473.58
577-578	S 17°13'25.32" E	1,629.17	578	445,779.48	2,509,917.47
578-579	S 28°38'42.00" E	0.05	579	445,779.51	2,509,917.42
579-580	S 45°40'26.40" E	0.07	580	445,779.56	2,509,917.37
580-581	S 63°11'26.52" E	260.62	581	446,012.17	2,509,799.82
581-582	S 13°57'13.32" E	103.38	582	446,037.09	2,509,699.49
582-583	S 80°27'29.52" W	45.95	583	445,991.78	2,509,691.88
583-584	S 70°53'52.80" W	0.05	584	445,991.74	2,509,691.86
584-585	S 54°52'33.96" W	0.07	585	445,991.68	2,509,691.82
585-586	S 35°12'34.56" W	0.07	586	445,991.64	2,509,691.77
586-587	S 15°20'9.24" W	0.07	587	445,991.62	2,509,691.70
587-588	S 2°17'11.76" E	0.06	588	445,991.63	2,509,691.64
588-589	S 15°54'43.20" E	2,023.70	589	446,546.45	2,507,745.48
589-1	S 15°54'43.20" E	1,330.46	1	446,911.21	2,506,465.99
ÁREA: 5,557,372,175.35 m2					

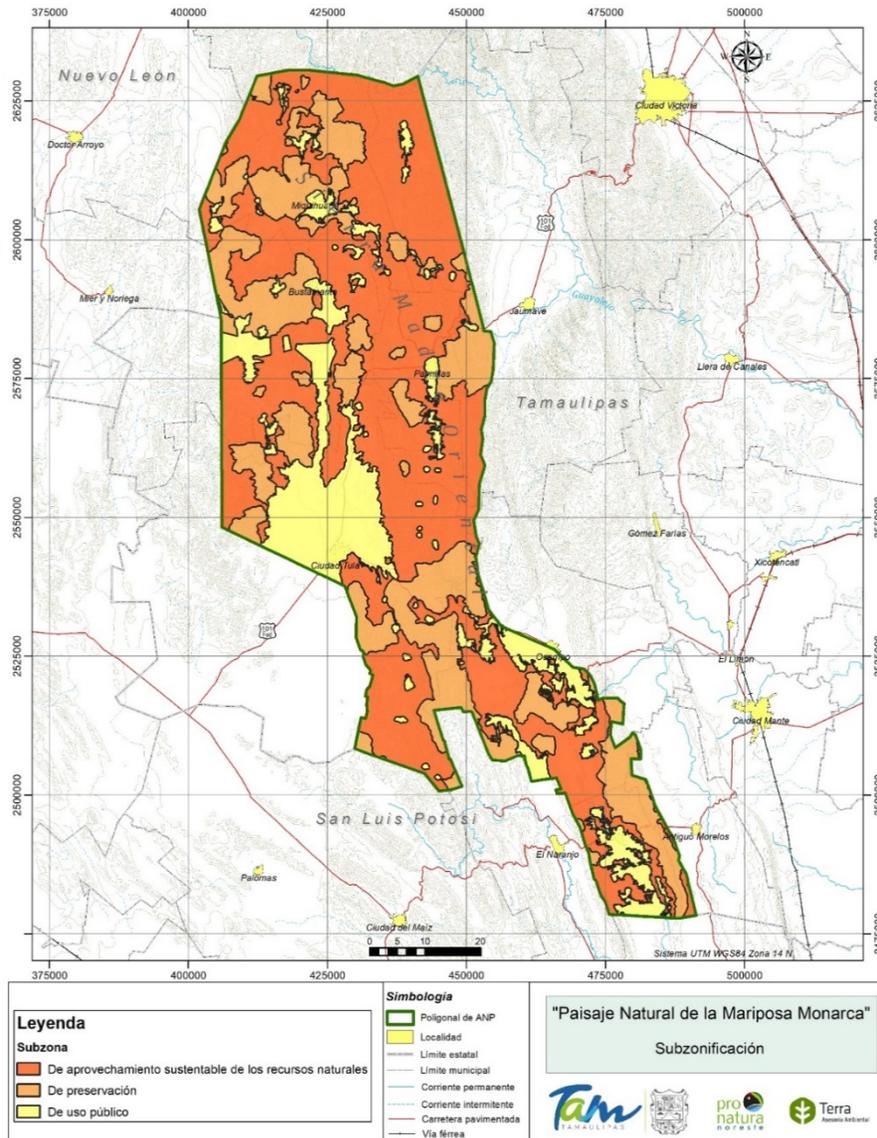
Artículo 2. Área Natural Protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, tendrá como objetivos:

- I. Contribuir en el desarrollo económico y social a través de la educación y capacitación, e incorporar el conocimiento de la biodiversidad para el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- II. Desarrollar y promover programas sociales, estrategias y acciones para contribuir a la mitigación del cambio climático;
- III. Desarrollar estrategias y acciones para captación y almacenamiento de agua de lluvia donde se involucren los tres órdenes de gobierno, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales;
- IV. Involucrar a las personas agricultoras en la identificación de la flora silvestre nativa para su uso en la apicultura y el turismo de naturaleza como alternativas económicas a nivel local;
- V. Promover el uso de técnicas agroforestales, ganadería sostenible y manejo forestal;
- VI. Recuperar los ecosistemas degradados, mediante reforestación y establecimiento de viveros locales, así como manejo forestal y agrícola adecuado a las necesidades actuales;
- VII. Identificar las amenazas y oportunidades para la conservación de las especies en el área;
- VIII. Establecer programas permanentes orientados a la protección de la ruta migratoria de la mariposa monarca como especie bandera y que lleven beneficio a la población;
- IX. Contribuir en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas representativos de la región;
- X. Mantener y/o restaurar los hábitats, especies endémicas y/o en alguna categoría de protección, en beneficio de los municipios y las personas habitantes de las comunidades inmersas en la Sierra Madre Oriental en Tamaulipas;
- XI. Proporcionar un espacio para la observación de la biodiversidad y el paisaje natural y demás actividades que fomenten el interés por la conservación del patrimonio de la comunidad en general; y
- XII. Gestionar el equipamiento y rehabilitación de infraestructura para cubrir las necesidades que demanda de la población.

Artículo 3. El Área Natural Protegida contará con una Zona de Amortiguamiento y deberá estar conformada:

- a) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- b) De uso público; y
- c) De preservación.

Artículo 4. La zonificación es una división o subdivisión que permite identificar y delimitar, de acuerdo a sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, constituyendo un esquema integral y dinámico de las porciones del territorio que conforman del Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, por lo cual cuenta con una Zona de Amortiguamiento y cuatro subzonas mencionadas en el artículo anterior, en las que se definirán sus actividades en normas administrativas dentro de su plan de manejo y con base en la siguiente descripción:



- I. La **ZONA DE AMORTIGUAMIENTO** tiene como objetivo la conservación de los ecosistemas a largo plazo, a través de la orientación de las actividades en el Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca” y está conformada por tres subzonas que son:
 - a) **De aprovechamiento sostenible de recursos naturales:** con una superficie de 313,528.09 hectáreas, destinada al aprovechamiento y manejo de los recursos naturales, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para las personas pobladoras locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Para la incorporación o construcción de cualquier tipo de equipamiento urbano e infraestructura dentro de la Zona de Amortiguamiento dentro del Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca” se deberá previamente contar con un estudio previo justificativo y las autorizaciones correspondientes por las autoridades facultadas de acuerdo a sus competencias, así como respetar lo establecido en la normatividad aplicable.
 - b) **De uso público:** con una superficie de 96,675.77 hectáreas, destinado al desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida. En el cual se permitirán, las actividades propias de las comunidades previamente asentadas, actividades de recreación, culturales, de preservación de ecosistemas y aspectos arquitectónicos, mismos que estarán sujetos a la normatividad vigente y su plan de manejo.

- c) De preservación:** con una superficie de 152,686.55 hectáreas, destinado a actividades como: investigación científica y el monitoreo del ambiente, de educación ambiental y actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables.

Artículo 5. La administración, conservación, manejo, operación y vigilancia del Área Natural Protegida denominado Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la participación del Consejo de Administración y de las dependencias e instancias que conforme a la ley, resulten aplicables.

Artículo 6. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, podrá promover la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno, el municipio, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para la conformación del Consejo de Administración del Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”.

Artículo 7. Para la administración del área natural dentro del Programa de Manejo del Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, se deberá promover las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 8. La organización, conservación, administración, desarrollo y vigilancia del área natural protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la que podrá promover la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los sectores social y privado de la población, para los fines de la presente declaratoria bajo la autorización conjunta de la misma Secretaría, los municipios de Antigua Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula , el Consejo de Administración y la Dirección del Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”.

Artículo 9. Este Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, se integrará al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 10. En el Programa de Manejo del Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, se determinarán las actividades permitidas para la preservación, regeneración, propagación, aclimatación, reproducción de la biodiversidad, así como investigación para la recuperación del hábitat que es refugio de la fauna silvestre; las modalidades a que se sujetará el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como las limitaciones y prohibiciones respectivas. Dicho programa, deberá contener, por lo menos, conforme lo dispuesto en el artículo 207 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, lo siguiente:

- I. El diagnóstico y las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida estatal, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II. Las estrategias, componentes, zonificación de las actividades, administración y finanzas, mecanismos de seguimiento y evaluación, estructura organizativa, estudios de capacidad de carga turística, prevención y control de contingencias, vigilancia y las demás que se requieran por las características propias del área;
- III. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos, estableciéndose su vinculación con la política estatal de desarrollo sustentable, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras, las siguientes: de investigación y educación ambiental; de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna; de desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas; de financiamiento para la administración del área; de prevención y control de contingencias; de vigilancia, y las demás que se requieran por las características propias del área natural protegida estatal;
- IV. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;
- V. Los objetivos específicos del área natural protegida estatal;
- VI. La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;
- VII. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y
- VIII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 11. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas llevará acciones de revisión del Programa de Manejo del Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca” para su actualización o modificación cada 5 años, en caso de no realizarse, se entenderá que no han sido necesarias dichas acciones, y seguirá vigente.

Artículo 12. Las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro del área natural protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, deberán sujetarse a la

declaratoria que constituyo dicha área, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan. Así mismo todos los actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en áreas naturales protegidas estatales deberán contener referencia de la declaratoria correspondiente y de sus datos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado o de los demás Registros competentes.

Artículo 13. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las Subzonas de preservación en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquéllas iniciadas con anterioridad a la expedición de la presente Declaratoria y las obras relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura instalada, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas y la prevención de riesgos.

Artículo 14. En las Subzonas de Preservación del Área Natural Protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca” queda prohibido:

- I. Aprovechamiento de bancos de material;
- II. Minería (excepto concesiones previamente autorizadas a la fecha de publicación del decreto);
- III. Ganadería;
- IV. Agricultura;
- V. Asentamientos humanos;
- VI. Acuicultura en cualquier modalidad;
- VII. Delimitación de barrera;
- VIII. Vertederos y tiraderos;
- IX. Alterar o destruir los sitios de alimentación, reproducción, anidación y refugio de las especies silvestres;
- X. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;
- XI. Utilizar agroquímicos en temporada migratoria (Primavera: febrero a abril; Otoño: septiembre a diciembre) de la mariposa monarca;
- XII. Introducir especies exóticas;
- XIII. Alterar o extraer artefactos arqueológicos o vestigios culturales;
- XIV. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes;
- XV. Molestar, dañar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para actividades de investigación y colecta científica que así lo requieran;
- XVI. Apertura de brechas, senderos y caminos, salvo brechas cortafuego y otra infraestructura relacionada con el manejo, protección y restauración ecosistémica;
- XVII. Uso recreativo de vehículos “todo terreno”;
- XVIII. Encender fogatas;
- XIX. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz para el aprovechamiento u observación de ejemplares de vida silvestre, salvo para actividades de investigación y colecta científica que así lo requieran; y
- XX. Liberar especies domésticas que se tornen ferales o perjudiciales.

Artículo 15. Las violaciones a las disposiciones del presente Decreto Gubernamental se sancionarán conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, así como el Código Penal del Estado de Tamaulipas y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autoridad competente tendrá un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto Gubernamental para que el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca” se adecue al presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. Para dar cumplimiento al principio de congruencia y jerarquía normativa, los aprovechamientos, usos y destinos del suelo para las diferentes subzonas materia del presente Decreto Gubernamental, se deberán consignar en todos los procesos de otorgamiento de licencias, dictámenes y permisos estatales y municipales, quienes deberán observar lo contenido en el mismo, a partir de su fecha de publicación, observándose preeminencia de sus contenidos en caso de que existan otros instrumentos normativos previos no alineados a los contenidos de este Decreto. Independientemente de lo anterior, las autoridades municipales deberán adecuar sus instrumentos de planeación urbana o ambiental a lo preceptuado en el presente Decreto en forma inmediata a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. Los notarios y cualquier fedatario público que intervenga en actos de posesión o cualquier otro derecho relacionado con el área que ocupa Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Gubernamental, deberán hacer referencia a este mandamiento y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, proceda a solicitar de la oficina del Registro Público de la Propiedad del Municipio correspondiente, a la inscripción de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Gubernamental.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 17/2022 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo tercero, 17 párrafos terceros, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial Para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al sistema Procesal Penal Acusatorio; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas a efecto de que el titular de dicha Agencia realice lo conducente para continuar con la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D, fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultad para emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir a partir del 01 de septiembre de 2022, la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de esta Institución.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el 31 de agosto de 2022 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, libros que se entregarán con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, a la persona titular de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador con residencia en Matamoros, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Victoria, Tamaulipas; a los 29 días del mes de agosto de 2022

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 18/2022 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo

tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial Para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Sistema Procesal Penal Acusatorio; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público, quienes realizarán lo conducente para continuar con la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D, fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultad para emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir a partir del 01 de septiembre de 2022, la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de esta Institución.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el 31 de agosto de 2022 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, libros que se entregarán con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos para su resguardo y a su vez proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Gustavo Díaz, Tamaulipas, a los Agentes del Ministerio Público designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Victoria, Tamaulipas; a los 29 días del mes de agosto de 2022

ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 19/2022 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial Para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Sistema Procesal Penal Acusatorio; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público, quienes realizarán lo conducente para continuar con la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D, fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultad para emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir a partir del 01 de septiembre de 2022, la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de esta Institución.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el 31 de agosto de 2022 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, libros que se entregarán con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos para su resguardo y a su vez proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, a los Agentes del Ministerio Público designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Victoria, Tamaulipas; a los 29 días del mes de agosto de 2022

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 20/2022 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo tercero, 17 párrafo terceros, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial Para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Sistema Procesal Penal Acusatorio; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público, quienes realizarán lo conducente para continuar con la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D, fracción II, la Declaratoria de incorporación de la totalidad de los Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultad para emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir a partir del 01 de septiembre de 2022, la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, con residencia en Victoria, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de esta Institución.

SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el 31 de agosto de 2022 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, libros que se entregarán con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos para su resguardo y a su vez proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, con residencia en Victoria, Tamaulipas, a los Agentes del Ministerio Público designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador con residencia en Victoria, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base a las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Victoria, Tamaulipas; a los 29 días del mes de agosto de 2022

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

Anteponiendo un cordial saludo, me refiero a la publicación contenida en el Periódico Oficial del Estado No. 131 de fecha 03 de noviembre de 2021, relativa al Reglamento de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En ese contexto, amablemente solicito que en caso de no existir inconveniente legal tenga a bien instruir a quien corresponda a efecto de que se publique fe de erratas, en los términos siguientes:

Página	Dice	Debe decir
40	Artículo 27. A la persona Titular de la Subinspección del Sistema Único de Información Criminal , le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. a la IX. ...	Artículo 27. A la persona Titular de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial , le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. a la IX. ...
40	Artículo 28. A la persona Titular de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial , le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. a la V. ...	Artículo 28. A la persona Titular de la Subinspección del Sistema Único de Información Criminal , le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. a la V. ...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8 inciso k), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 72 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 93 fracción XXXIII, 94 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 50 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

ATENTAMENTE.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 045-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-126-2022	Rehabilitación de Estación de Rebombeo de Agua Potable Nuevo México incluye Perforación de Pozo Profundo y Línea de Conducción en Avenida Flor de Alhelí desde Cárcamo de Bombeo hasta Avenida Tamaulipas ubicada en Avenida Flor de Alhelí casi esquina con Avenida Tamaulipas en la colonia Nuevo México del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	06 de septiembre del 2022 11:00 hrs	08 de septiembre del 2022 11:00 hrs	01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 de septiembre del 2022	SALA 2 19 de septiembre del 2022 11:00 hrs	23 de septiembre del 2022 11:00 hrs	80 días Naturales	01 de octubre del 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Participaciones Federales a los Municipios RAMO 28 RFE 2022.**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 01 de septiembre del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 1 de septiembre de 2022.

Número 105

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4973.- Expediente Número 00767/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4991.- Expediente Número 00572/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 4974.- Expediente Número 00743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4992.- Expediente Número 00607/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4975.- Expediente Número 00825/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4993.- Expediente Número 00609/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4976.- Expediente Número 00771/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4994.- Expediente Número 00106/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 4977.- Expediente Número 00715/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4995.- Expediente Número 31/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4978.- Expediente Número 00466/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4996.- Expediente Número 00995/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 4979.- Expediente Número 00600/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4997.- Expediente Número 497/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 4980.- Expediente Número 00701/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4998.- Expediente Número 00690/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 4981.- Expediente Número 00715/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4999.- Expediente Número 872/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4982.- Expediente Número 00729/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5000.- Expediente Número 00110/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4983.- Expediente Número 00043/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5001.- Expediente Número 00606/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4984.- Expediente Número 00664/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 5002.- Expediente Número 00264/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4985.- Expediente Número 00957/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 5003.- Expediente Número 00461/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4986.- Expediente Número 00675/2022, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 5004.- Expediente Número 00458/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4987.- Expediente Número 00423/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5005.- Expediente Número 00507/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4988.- Expediente 00586/2022, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración Judicial de Ausencia de Persona.	8	EDICTO 5006.- Expediente Número 00177/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4989.- Expediente Número 00613/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	8	EDICTO 5014.- Expediente Número 00129/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	14
EDICTO 4990.- Expediente Número 00500/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5195.- Expediente 00336/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	14	EDICTO 5305.- Expediente Número 00645/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5196.- Expediente Número 00415/2022, relativo al Divorcio Incausado.	14	EDICTO 5306.- Expediente Número 00750/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5197.- Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sumario Civil.	15	EDICTO 5307.- Expediente Número 01129/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5198.- Expediente Número 00580/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 5308.- Expediente Número 00029/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 5199.- Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	15	EDICTO 5309.- Expediente Número 00318/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 5200.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Obre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda.	18	EDICTO 5310.- Expediente Número 00319/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 5201.- Expediente Número 00794/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19	EDICTO 5311.- Expediente Número 00445/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 5202.- Expediente Número 00787/2021, relativo al Divorcio Incausado.	20	EDICTO 5312.- Expediente Número 00448/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 5203.- Expediente 01118/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	22	EDICTO 5313.- Expediente Número 01095/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5204.- Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	23	EDICTO 5314.- Expediente Número 01101/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	32
EDICTO 5205.- Expediente Número 00017/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	24	EDICTO 5315.- Expediente Número 00357/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	32
EDICTO 5291.- Expediente Número 00591/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 5316.- Expediente Número 00638/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5292.- Expediente Número 00623/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 5317.- Expediente Número 01116/2021, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 5293.- Expediente Número 00785/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5318.- Expediente Número 00854/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5294.- Expediente Número 00787/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5319.- Expediente 00613/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5295.- Expediente Número 00790/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5320.- Expediente Número 00630/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5296.- Expediente Número 00795/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5321.- Expediente Número 00884/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5297.- Expediente Número 00806/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5322.- Expediente Número 00945/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5298.- Expediente Número 00630/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5323.- Expediente Número 01002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5299.- Expediente Número 00755/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5324.- Expediente Número 01006/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5300.- Expediente Número 00776/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 5325.- Expediente Número 01039/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5301.- Expediente Número 00792/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5326.- Expediente Número 00670/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5302.- Expediente Número 00799/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5327.- Expediente Número 00746/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5303.- Expediente Número 01301/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5328.- Expediente Número 00935/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5304.- Expediente Número 00252/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5329.- Expediente Número 00965/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
		EDICTO 5330.- Expediente Número 01011/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5331.- Expediente Número 00639/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5332.- Expediente Número 00836/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5333.- Expediente Número 00903/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5334.- Expediente Número 00907/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5335.- Expediente Número 00624/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5336.- Expediente Número 00717/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5337.- Expediente Número 00251/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5338.- Expediente Número 127/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5339.- Expediente Número 00357/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5340.- Expediente Número 00428/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5341.- Expediente Número 00839/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 5342.- Expediente Número 00898/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 5343.- Expediente Número 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00767/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNALDO MIRELES SALDIVAR, denunciado por SILVIA MARTÍNEZ PORCAYO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4973.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFA MORALES FLORES, denunciado por JUAN JOSÉ MEDINA MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta(11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de julio de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4974.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMONA NAVARRO TOVAR, denunciado por NEREYDA, MA. DEL ROSARIO, RAQUEL, FERMÍN, ALFREDO, ANTONIO de apellidos AMAYA NAVARRO Y MARÍA LUISA BALDERAS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta(11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 05 de agosto de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4975.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EULALIA PEREZ RAMÍREZ, denunciado por los C.C. JOSÉ GUADALUPE RIVERA PEREZ, JUANA INÉS RIVERA PEREZ, MARÍA DE JESÚS RIVERA PEREZ, SERGIO RIVERA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cinco días del mes de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4976.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HORTENCIA LIRA ARELLANO, denunciado por las C.C. GABRIELA CHÁVEZ GARCIA, DOLORES ANABELL OCHOA LIRA, DORA ALICIA OCHOA LIRA, asignándosele el Número 00715/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4977.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 12 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE BORREGO GARCIA Y SOFÍA TURRUBIATES CRUZ, quien falleció el primero 10 de octubre del año 2020 en Tampico, Tamaulipas y la segunda 5 de agosto del año dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, siendo su ultimo domicilio de ambos en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MATILDE AMALIA BORREGO TURRUBIATES, MA. DE LOURDES BORREGO TURRUBIATES, EMMA LILIA BORREGO TURRUBIATES, MARÍA DE LOS REYES BORRREGO TURRUBIATES Y SOFÍA LETICIA BORREGO TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de junio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4978.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 20 de junio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA VILLALOBOS MEDINA quien falleció el once de mayo del año dos mil veintidós en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JORGE ARMANDO SÁNCHEZ BOUSSART, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ BOUSSART.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 20 de junio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4979.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00701/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELEUTERIO RODRÍGUEZ ÁVILA, quien falleció el dieciséis de junio de 2021, dos mil veintinueve en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ERICK, ANA GLORIA, CARLOS NIGER de apellidos MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4980.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de julio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA WILBURN GUZMÁN quien falleció el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. DIANA BERTHA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ WILBURN, JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ WILBURN, y JORGE GUILLERMO FERNÁNDEZ WILBURN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 02 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4981.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 2 dos de agosto del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO ALCÁZAR PINEDA, quien falleció el 4 de febrero del año dos mil 2022, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MANUEL ALCÁZAR PINEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 05 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4982.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00043/2022, denunciado por la C. ROSA BERENICE SEGURA CASTAÑEDA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ISABEL CRISTINA PALACIOS PADRÓN, quien falleció el día (15) quince de septiembre del año dos mil veinte (2020) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (03) tres de marzo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4983.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARGARITA SILVA RAMÍREZ, también conocida como MARGARITA SILVA Y MARGARITA SILVA R., denunciado por la C. GLADYS BEATRIZ RODRÍGUEZ SILVA, por su propio derecho y en representación de JAVIER RODRÍGUEZ SILVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en Base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4984.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artozaga Vite, Secretaria De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00957/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ARMANDO VERA GARCIA, denunciado por GREGORIA PUGA AVALOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 30/06/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en Base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4985.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 05 de agosto del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00675/2022, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de BEATRIZ PEREZ CAMPOS, denunciado por C. SUSANA VALDÉS PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 05 de agosto de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4986.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00423/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gilberto Melchor Martínez Salazar, y continuado por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENITO RAMÍREZ NAVA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Avenida San Blas número 1221, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, manzana 44, lote 10, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con Avenida San Blas; AL SUR: 6.50 metros con lote 26; AL ESTE: 17.00 metros con lote 09 y AL OESTE: 17.00 metros con lote 11; y con un valor de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

4987.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AL C. CARLOS RIVERA PONCE
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00586/2022, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración Judicial de Ausencia de Persona, en referencia a la desaparición del C. CARLOS RIVERA PONCE.

Y por el presente Edicto que se publicará DOS VECES, con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 565 del Código Civil.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de julio de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4988.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00613/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MANUEL CRUZ CHÁVEZ Y EVELIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, promovido por LUCIA GUADALUPE CRUZ GONZÁLEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de agosto de 2022.-
Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4989.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 31 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00500/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARISTEA VÁZQUEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4990.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Junio del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00572/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRINA OROZCO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. MANUEL GONZÁLEZ OROZCO, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre en autos constancia de la publicación de los edictos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4991.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de julio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de julio del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00607/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUSTAVO OLVERA MUNGUÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4992.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 05 de julio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00609/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZULEMA VILLARREAL GONZÁLEZ, RAÚL MEDINA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4993.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00106/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO MONDRAGÓN NICASIO, denunciado por TRIANA MONDRAGÓN ARGUETA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no

tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de febrero de 2022.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4994.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, que hace constar que por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 31/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LUCINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Del Colorado número 80 del Fraccionamiento Ampliación Valle Alto de esta ciudad, edificada sobre el lote 11, de la manzana 15, con superficie de terreno de 140.23 m2 y superficie de construcción de 83.39 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.12 mts con calle valle del colorado, AL SUR, en 7.12 mts con el Fraccionamiento Belinda, AL ESTE, en 19.71 mts con lote número 2, AL OESTE, en 19.67 mts con lote número 10.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 124379, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad de \$1'182,933.33 (UN MILLÓN CIENTO CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)(sic), que es la que resulta de la haber aplicado la rebaja del 20% a la suma de \$1'478,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado; siendo la cantidad de \$236,586.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100

M.N.), con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 04 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4995.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 00995/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO ANTONIO RÍOS VILLARREAL denunciado por RUBÉN ABRAHAM RÍOS DELGADO Y DELFINA GALLEGOS GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.--DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 08 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4996.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 497/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL ARMANDO CHAPA TENIENTE, denunciado por DANIEL ARMANDO CHAPA TREVIÑO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de

Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4997.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00690/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN UCIEL BERNAL SEGURA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Circuito Hacienda San Ignacio número 172 entre Hacienda Los Morales y Limite de Calle del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambillas, de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 107.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.73 M.L. con lote 14, AL SUR, en 15.01 M.L. con lote 16, AL ESTE en 7.00 M.L. con lote 28, AL OESTE en 7.03 M.L. CON Circuito Hacienda San Ignacio.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 27585 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la que estuvieron de acuerdo los peritos del caso mediante auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$66,666.66 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito,

con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es: miriam.montoya.villa@gmail.com, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4998.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de julio del año en curso el Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 872/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE DE JESÚS PAREDES CUESTA, denunciado por ELADIA BEATRIZ MORALES DUEÑAS Y GABRIELA ARELY ALADRO MORALES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la

herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.
4999.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, quien fuera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00110/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FLORINDA SALINAS RANGEL, denunciado por la KEYLA NALLELY PEREZ FRAUSTO, y la publicación de edictos ordenada por el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de agosto de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5000.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00606/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por el C. HUGO ALBERTO GUITIAN ROSAS, a bienes de MARICELA ROSAS SANTIAGO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se

presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de junio de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5001.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00264/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIO CASTILLO VÁZQUEZ, promovido por LEONARDO CASTILLO REBULLOSA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día ocho de agosto del año en curso, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de junio de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5002.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTE MORALES GARAY, promovido por DANIEL MORALES YADO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día doce de septiembre de dos mil veintidós, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 09 de agosto de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5003.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00458/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL LÓPEZ CRUZ, MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ GUERRERO, denunciado por MIRNA EDITH LÓPEZ VÁZQUEZ, ELIZABETH LÓPEZ VÁZQUEZ, YURIDIA LÓPEZ VÁZQUEZ, NANCY ABDULIA LÓPEZ VÁZQUEZ, MA. ESTHER LÓPEZ VÁZQUEZ, GERARDO LÓPEZ VÁZQUEZ, SAMUEL EDUARDO LÓPEZ VÁZQUEZ, SERGIO ARIEL LÓPEZ VÁZQUEZ, BRISEIDA ELIZABETH LÓPEZ RUEDA.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5004.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00507/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA SUAREZ MARTÍNEZ, promovido por JUAN OROPEZA CAMARILLO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 05 de julio de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ

5005.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00177/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA PATRICIA SALINAS PEDRAZA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo de conformidad con el Acuerdo General Número 5/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficialías de partes y en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...).- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.- En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

5006.- Agosto 23 y Septiembre 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, ordenó publicar la Solicitud de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam) radicado en fecha cuatro de marzo de (2021) dos mil veintiuno, mediante edicto dentro del Expediente Número 00129/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) promovido por el C. JOSÉ ARMANDO SILVA MENDOZA, por lo que se procede en los siguientes términos:

Solicitando se dicte una resolución en la que se reconozca la calidad de propietario, ordenando Protocolizar la Declaración y Constancias Respectivos ante Notario Público, e Inscribir el Testimonio, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a efecto de que le sirva como título de propiedad, del inmueble identificado como fracción de lote de terreno número 2 "A", manzana "C"-12, Sector I, Sección I, Región VI, ubicado en la calle Saltillo número 509, entre Privada de Bogotá y calle Doña Cecilia, de la colonia Lázaro Cárdenas, en ciudad Madero; Tamaulipas, Código Postal 89430, con superficie de 89.00 metros cuadrados, teniendo a la fecha 15 años de poseerlo de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de agosto de 2022.- Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5014.- Agosto 23, Septiembre 1 y 13.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. LUCIO RAMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Hugo González Juárez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MA. ISABEL TREJO BECERRA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, tomándose como fundamento legal lo señalado por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Liquidación de la Sociedad Conyugal bajo la cual estamos casados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 19 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5195.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. EDGAR EDUARDO ALEMÁN HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 de abril de presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2022, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la ZEIDA DENISSE VILLA TOVIAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que existe entre la suscrita y el C. EDGAR EDUARDO ALEMÁN HERNANDEZ.

B).- Se gire en su momento vía exhorto la solicitud de auxilio al Distrito Judicial que corresponda, a fin de que a su vez, giren el oficio dirigido a la Oficialía Segunda del Registro Civil con sede en Congregación Ignacio Zaragoza de Llera, Tamaulipas o la que corresponde en caso de que no exista oficialía en dicho lugar a la fecha de decretar el divorcio, para la inscripción de la sentencia que se emita en su momento por esta H. Autoridad, mediante la cual se decrete el divorcio y se expida el Acta de Divorcio correspondiente.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Familiar, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de estrados electrónicos.

Cd. Victoria, Tam., a 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica

5196.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA MONSERRAT MENDOZA TUÑÓN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por C. Licenciado Edgar González Mendoza en su carácter de apoderado de la persona moral POSCO MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de la C. MARÍA MONSERRAT MENDOZA TUÑÓN, mediante auto de fecha once de enero del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La restitución de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que le fueron entregados por el arrendamiento como depósito, al celebrarse del contrato de arrendamiento en fecha 8 de febrero de 2019, respecto del departamento 7-D ubicado en calle Faja de Oro número 1010 de la colonia Petrolera del municipio de Tampico, Tamaulipas C.P. 89110.

b).- El pago de interés legal por concepto de perjuicio, por incumplimiento del arrendador de devolver el depósito dentro del plazo contractual indicado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento Base de la Acción contabilizado a partir del día 9 de mayo del 2020 y hasta que se lleve a cabo dicha devolución.

c).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en todas sus instancias.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía para el caso de contestación de demandas el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación.- El usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de

contestación, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5197.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN JOSÉ FLORES HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado EMMANUEL DEL ÁNGEL PEREZ, en contra de los C.C. JUAN JOSÉ FLORES HERNANDEZ, ROSALINDA HERNANDEZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha de cuatro de julio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- En su calidad de representante legal (albacea) y presunto heredero de la Sucesión Intestamentario del C. JUAN FLORES RAMÍREZ se decreta judicialmente la Prescripción Positiva del derecho de propiedad que detento en vida sobre el bien inmueble ubicado en calle Felipe Pescador No. 104 Oriente bien inmueble que mi representado posee desde 1997 de forma continua y pacífica en calidad de dueño.

B.- Se ordene la escrituración del bien inmueble en cuestión en favor del suscrito.

C.- El pago de gastos y costas que origine el presente escrito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5198.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por SANDRA AVILÉS ÁVILA, en contra de DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN.

Cuenta.- Altamira Tamaulipas, a doce de enero del año dos mil veintiuno; el Comisionado como Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez, con el original de una demanda y anexos (una copia) registrada en Oficialía Común de Partes con el folio 1036.- Conste

Ciudad Altamira, Tamaulipas; doce de enero del año dos mil veintiuno.- Se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, fórmese expediente con el original del escrito inicial de demanda y anexos, mediante el cual se promueve el Juicio de Divorcio Unilateral, por SANDRA AVILÉS ÁVILA contra DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES.

Los anexos documentales que acompañan a la demanda, consisten en: propuesta de convenio de divorcio; un acta de matrimonio cuyos contrayentes son SANDRA AVILÉS ÁVILA Y DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES y un acta de nacimiento del menor cuyas siglas son B.R.,

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del Código Local de Procedimientos Civiles, así como lo establecido en el Acuerdo 12/2020 de veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (20), emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:

I.- Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del Juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracciones IV y IX, y 196, del Código Local de Procedimientos Civiles; aunado que, el domicilio en que habita el menor de edad se encuentra establecido en esta ciudad.

Vía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 559, del Código Local de Procedimientos Civiles, el Juicio de Divorcio debe seguirse con las Reglas del Procedimiento Ordinario Civil previstas por los diversos del 463 al 469 del propio ordenamiento; sin embargo, tales reglas procesales sólo operarán en forma complementaria al trámite establecido en los dispositivos del 249 al 251 del Ordenamiento Civil de la entidad.

Personalidad. La parte actora justifica su personalidad con el acta de matrimonio exhibida como anexo.

II. Admisión y trámite inicial.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247, 248 del Código Local de Procedimientos Civiles, y 249 del Código Civil de la entidad, admítase a trámite el presente asunto y, radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de Expediente 00021/2021.- Emplazamiento (oficios indagatorios).- De acuerdo con las manifestaciones que se desprenden del escrito inicial, y toda vez que la promovente desconoce el domicilio del demandado el C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES en consecuencia gírese atentos oficios a las siguientes dependencias; al COORDINADOR DE LA POLICÍA ESTATAL FUERZA TAMAULIPAS, al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL

SUB-INSPECTOR RAMIRO ALANIZ CRUZ, con domicilio en Carretera Tampico-Mante, Altamira, Tamaulipas, a fin de que informe si en su base de datos obra inscrito por cualquier circunstancia el domicilio de la C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, y hecho lo anterior informe a esta autoridad.- Así mismo al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA), TAMPICO, CIUDAD MADERO y ALTAMIRA, TAMAULIPAS al C. REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) DE TAMPICO, TAMAULIPAS, al C. VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), DE TAMPICO, TAMAULIPAS, al C. DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TAMPICO, CIUDAD MADERO y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, a fin de que informen a este Juzgado, si en la base de datos que se lleva en esas dependencias, se encuentra registrado el domicilio del C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES siendo su ultimo domicilio el conyugal ubicado en Privada Mezquite Módulo 61 Depto 3 Los Robles, municipio de Madero, Tamaulipas, entre las calles Jacarandás y Ocotlán C.P. 89555.- A quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Intervención ministerial.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 558 del Código Local de Procedimientos Civiles; concédase la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe activamente en la tramitación del Juicio, velando por los intereses de sus representados.- Para materializar dicha instrucción, practíquese la notificación respectiva vía digital, dirigida al correo electrónico ag.adsc5.tampico@tam.gob.mx, proporcionado para tal efecto por la representación social.- Medios electrónicos y domicilio convencional del promovente.- Se tiene por autorizado el correo electrónico juanmartinguevara@gmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal.- Asimismo, téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del Juicio, en el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 1202 B colonia Tampico Altamira, entre las calles Francisco Zorco y Juan Gutiérrez Ortega en el municipio de Altamira, Tamaulipas; y, designando para tales efectos a los Licenciados Juan Martín Guevara Cruz y Aurelio Sotero Guevara Cruz, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles y cuya autorización se le tiene por reconocida en los términos que indica.- Protección de datos de identidad. Como ha quedado apuntado, en la especie serán ventilados derechos de menores de edad; por lo que, en las subsecuentes actuaciones, deberá resguardarse la privacidad e identificación de los infantes intervinientes, mediante la reserva del nombre de éste, sustituyéndose con la iniciales de su nombre y apellido como B.R.- Lo anterior, dado que el Estado se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que no se divulgue información que conduzca a su identificación,

como lo establece el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las Reglas 9 y 10 del protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Mecanismos alternativos.- En otro aspecto, se informa a las partes que su conflicto puede ser solucionado a través de un mecanismo alternativo de justicia denominado mediación o conciliación, el cual se caracteriza por ser un trámite legal, sencillo, rápido y flexible.- Cabe destacar que, dicho servicio es proporcionado en forma gratuita, honesta e imparcial por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y pueden acceder al mismo acudiendo voluntariamente a la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en calle Juan Devillatoro número 2001 Esq. Poniente, colonia Tampico-Altamira C.P. 89602 de esta ciudad, sin perjuicio de la prosecución del trámite judicial que nos ocupa, también es verdad por el momento conforme al Acuerdo General 15/2020, expedido el 30 de julio del dos mil veinte (2020) el Consejo de la Judicatura del Estado en el Punto Vigésimo Noveno se encuentran suspendido.- Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa (90) días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Hugo Pedro González Juárez.- Juez.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado como Secretario de Acuerdos.- Se publica en lista de acuerdos del día.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Lic. Juan Martín Guevara Cruz, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del expediente en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de referencia, por lo que visto el contenido del mismo, como lo solicita el promovente y por los diversos motivos que expresa, tomando en consideración las diversas actas circunstanciadas, levantadas por los actuarios adscritos a la Central del Actuarios, de éste Distrito Judicial, en las cuales constan, que en varias ocasiones se ha tratado de emplazar a el demandado a el C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, sin que estalla podido llevar a cabo su emplazamiento a Juicio, se acuerda que con base a dichas consideraciones, y ante la imposibilidad de que el demandado no puede ser llamado a Juicio, además de que el promovente manifiesta ignorar

algún otro domicilio del citado demandado, por las razones que se expresan, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán de publicarse tanto, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán de presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de éste Juzgado.- apercibiéndosele a los mismos que deberán de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 67 fracción VI, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó la C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes del Juicio que el nuevo Titular del Juzgado lo es la Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- VISTOS de nueva cuenta los autos del expediente en que se actúa y en especial el proveído que antecede de fecha (18) dieciocho mes y año en curso, se dicta el presente para complementar el auto mencionado en el que se fijara la fecha de auto (16) dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, siendo lo correcto el (18) dieciocho de mayo del dos mil veintidós (2022).- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó la C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia

de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes del Juicio que el nuevo Titular del Juzgado lo es la Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 24/05/2022 01:29:30 p.m.- CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

5199.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARTURO CERVANTES INFANTE.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00407/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Obre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda, promovido por el C. Licenciado Rogelio Román Castillo, en contra de ARTURO CERVANTES INFANTE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas a (04) cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, con los siguientes anexos 1.- Un contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria, 2.- Un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 3.- Una constancia de C.U.R.P., 4.- Una copia simple de credencial de elector, y tres traslados, téngase por presentado al C. ROGELIO ROMÁN CASTILLO, por su propio derecho, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda, en contra de ARTURO CERVANTES INFANTE, quien tiene su domicilio en calle Ayuntamiento, N° 1014, colonia Martock, entre las calles A y MARTOCK, C.P. 89170, Tampico, Tamaulipas, en contra del Notario Público

Número 125, LIC. RUBÉN SOLÍS VILLALOBOS, o quien represente actualmente dicha Notaría Pública, con domicilio en calle Benito Juárez, número 125, entre las calles Francisco Sarabia y Venustiano Carranza, colonia Primero de Mayo, C.P. 89450, ciudad Madero, Tamaulipas, y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SEDE TAMPICO, con domicilio en calle Agua Dulce Esquina con calle Ébano, número 604, colonia Petrolera, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a) b) c) d) y e) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00407/2021, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene por autorizado al C. Lic. Carlos Enrique Hernández Correa, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles y por autorizados únicamente para tener acceso al expediente en el presente Juicio y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jiménez Esquina con calle 20, número 700 Sur, Sector Francisco Villa, colonia Lucio Blanco, ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89520.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal.-

Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la Parte Demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).- A sus

antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Carlos Enrique Hernández Correo, quien actúa dentro del Expediente 00407/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ARTURO CERVANTES INFANTE, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ARTURO CERVANTES INFANTE por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5200.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA BEATRIZ GARCIA VELA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (02) dos de julio del año dos mil diecinueve, ordenó se emplazara la radicación del Expediente Número 00794/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ADRIANA MORALES LARA, en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, JOSÉ FRANCISCO BUERON GRACIA, CARLOS

ECHAZARRETA DELGADO, MARTHA BEATRIZ GARCIA VELA, MIGUEL ÁNGEL MENNAH ABDO, ARIADNE GUADALUPE MENNAH RUIZ, ARTURO MORALES LARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama:

A).- la declaración judicial de la nulidad del acto jurídico que contiene la escritura contenida en el volumen número ciento cuarenta y siete; instrumento número siete mil sesenta y nueve, de fecha 19 de enero del dos mil nueve; y que corresponde al predio identificado con la fracción el lote del terreno urbano marcado con el número 770 (setecientos setenta) manzana 110 (ciento DIEZ) con las construcciones en el enclavadas, fracción que tiene una superficie de 194.37 m²; (ciento noventa y cuatro metros treinta y siete centímetros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 10.45 m (diez metros cuarenta y cinco centímetros), con la calle Francisco I Madero, AL SUR.- 10.45 m. (diez metros cuarenta y cinco centímetros), con la fracción sur del mismo lote 770 (setecientos setenta) perteneciente a Prima Lara Ortiz; AL ORIENTE.- en 18.60 m. (dieciocho metros, sesenta centímetros), con el lote número setecientos sesenta y nueve, de la misma manzana, AL PONIENTE.- en 18.60 m. (dieciocho metros, sesenta centímetros), con la fracción poniente, que se adjudicara a Antonia Lara Ortiz De Morales.

B).- La declaración judicial de la nulidad del acto jurídico que contiene la escritura contenida en el volumen número ochenta y ocho; escritura número cuatro mil ochocientos veintiocho, de fecha 10 de julio del año dos mil trece; y que corresponde al predio identificado como Finca 9984 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas; solar urbano la mitad oriente, de la mitad norte, del solar número 770, manzana 110, ubicado en calle Francisco I. Madero, con superficie de 194.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.45 metros, con calle Francisco I Madero; AL SUR: en 10.45 metros, con la fracción sur del mismo lote 770, AL ORIENTE: en 18.60 metros, con lote 769 de la misma manzana, AL PONIENTE en 18.60 metros, con fracción poniente de Antonia Lara Ortiz.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de junio de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5201.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, en contra de EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, promoviendo Solicitud de Divorcio Incausado, en contra de la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda identificados con los incisos A), B) y C).- Así mismo se le tiene exhibiendo propuesta de convenio signado por el compareciente, así como las documentales que continuación se describen: acta de matrimonio número 6; acta de nacimiento número 2981; acta de nacimiento número 1694 y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.- Se admite a trámite la solicitud de cuenta, por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Número 00787/2021.- Con copia requisitada de la promoción inicial de divorcio, la propuesta de convenio que allega, anexos que acompaña y del presente auto, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio ubicado en calle Eliseo Zamudio, número 400 Departamento 1, Esquina con calle Reloj, colonia Lauro Aguirre, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas, a fin de hacerle saber el contenido de la solicitud de demanda y propuesta de convenio presentada por el C. LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, y en su caso manifieste lo de su derecho en el término de diez días hábiles.- Así mismo y de conformidad con el Acuerdo General 15/2020, en el Punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados y/o Estrados Electrónicos de este Tribunal.- Asimismo, se requiere al ocurrente para que exhiba de manera electrónica identificación oficial en donde se advierta su nombre y firma (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir).- Se tiene al ocurrente señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, con cédula profesional folio 1890537, en términos del artículo 68 Bis

Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicita, se autoriza a la C. Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, con correo electrónico licbrenda@live.com.mx, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.-

Época: Décima Época

Núm. de Registro: 2018319

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

REITERACIÓN

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): Jurisprudencia (Laboral)

Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

Lealtad Procesal.- Elementos que la conforman.

Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo.- Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso.- Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad.- Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.-

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.- Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.- Amparo directo 142/2018.- Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera.- Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar.- Amparo directo 1064/2017.- Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.- Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018.- Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.- Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez.- Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el Punto Séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 15/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la

Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.-

14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 16, 22, 40, 41, 45, 66, 67, 68 Bis, 105, 108, 172, 185, 195, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 248, 249 y 259 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Juez.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón De Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós, la suscrita Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta al Titular, del escrito presentado por la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, autorizado por el actor, en fecha (19) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, Autorizado por el Actor, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00787/2021, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita, se ordena emplazar a Juicio a la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados Electrónicos de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá manifestar lo relativo a la propuesta de convenio y se apersona a este Juzgado a producir su contestación, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se

encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados y/o Estrados Electrónicos de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio, conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado; Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 63, 66, 67 fracción VI, 68 Bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

5202.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, dentro del Expediente 01118/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia promovido por ROGELIO MARTÍNEZ CASTILLO en contra de LAILA ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES Y OTRA, el cual fue radicado en fecha veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada LAILA ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES que deberá de

presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19 así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital Zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus Sars-Cov2 (Covid -19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el punto décimo segundo y décimo tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los servicios del tribunal electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para a) consulta de listas de acuerdo, b) envío de promociones electrónicas, c) notificaciones personales electrónicas, d) consulta de promociones digitalizadas, e) consulta de sorteos de pleno, f) consultas de textos de acuerdos y g) consulta de constancias actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes; a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente, de igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal

Electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. en los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...”, apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva; aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores; por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el Buzón Judicial de este Distrito Judicial quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de agosto 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5203.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. RICARDO GAMBOA, en contra de la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA, de quien

reclama las siguientes prestaciones que textualmente dicen:

a).- La propiedad de Prescripción Positiva de un inmueble ubicado en la calle Matamoros entre la calle San Carlos y la calle Antiguo Morelos lote 8, de la colonia Revolución Obrera de esta ciudad, con una superficie de 318 m².- Y el cual se identifica con las siguientes medidas, AL NORTE en 12.00 mts lineales colindando con la calle Matamoros, AL SUR en 12.00 mts lineales con propiedad privada, AL ORIENTE en 26.50 mts lineales con propiedad privada y AL PONIENTE en 26.50 mts lineales con propiedad del suscrito Sr. Ricardo Gamboa; para lo cual me permito acompañar como anexo número uno, Croquis y fotografías, ofrecido de mi intención y el cual fuera elaborado por el C. Ing. JOSÉ ÁNGEL CUELLAR SALINAS, con las especificaciones del predio motivo de la presentes litis.- Así como Certificado de Búsqueda solicitado ante el Registro Público de la Propiedad, en el cual aparece un predio a nombre de la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA, con inscripción en la Sección I, Número 93713, Legajo 1875, de fecha 08/12/1998, en el municipio de Reynosa, el cual acompaño como anexo dos.

b).- El otorgamiento del Título de Propiedad en mi favor, por asistirme el derecho la Prescripción Positiva consumada, que hago valer en la ésta demanda.

c).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida parte demandada, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados que se publican en la versión digital de la lista de acuerdos de este H. Juzgado, a la parte co-demandada para que en el término de 60 días produzca en su caso la contestación de demanda, las notificaciones pendientes y subsecuentes, de acuerdo lo que establece el Manual de Procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares y Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes para publicar Notificaciones por Estrados, esto en atención al Acuerdo General Número 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA en los términos indicados.- En atención al Acuerdo Plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En la inteligencia de que para la práctica del emplazamiento el Actuario adscrito deberá seguir el lineamiento que se encuentra autorizado mediante Acuerdo Plenario 15/2020 en comentario, en el considerando Vigésimo Quinto que a la letra dice:

“VIGÉSIMO QUINTO.- Centrales de actuarios.- Se habilitan las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del

Estado, para el efecto de que los Actuarios realicen notificaciones de carácter urgente, así como los emplazamientos para los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, por lo que los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir con el servicio.- Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora, aprobando mediante Acuerdo del Consejo de fecha diez de julio del presente año, para que se pueda agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones.- Debido al número de personas que deben de intervenir y no poder evitarse el distanciamiento social de su realización, quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias las diligencias de lanzamiento, desalojo, desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio.- No obstante lo anterior, el derecho humano de grupos en situación de vulnerabilidad o cuando, de no proceder con su ejecución, pueda producir una violación de imposible reparación.- En tal supuesto, deberá tomarse en cuenta la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de contingencia.- Durante la práctica de las diligencias, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, cuidar y vigilar que los actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (Covid-19)."- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5204.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. FILIBERTO ÁLVAREZ, y a toda persona que se considere con derecho en relación al bien inmueble materia de este Juicio.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 14 de marzo del 2022, el Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00017/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por J. CRUZ PONCE MENDOZA, en contra de FILIBERTO ÁLVAREZ.

Consecutivamente por Acuerdo de fecha 17 de junio del 2022, se ordenó la publicación de edictos por TRES VEGES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios

que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicho demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 17 de junio de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5205.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de mayo del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALMA DELIA LÓPEZ GUZMÁN, denunciado por RICARDO DANIEL LÓPEZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5291.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00623/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN SANTIAGO GONZÁLEZ MALDONADO, denunciado por MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5292.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO MEDINA TORRES, denunciado por ARCADIO MEDINA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5293.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA MORALES JUÁREZ, denunciado por AGAPITO LUNA MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5294.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO CANTÚ ROJAS, denunciado por SAMUEL SOLÍS GARCÍA, SAMUEL IRAM Y MAYRA MAYELA de apellidos SOLÍS CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5295.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL SUAREZ VERA, denunciado por DORA ROSALVA SERNA HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5296.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO DE LA FUENTE AMAYA, denunciado por MA. SANTOS ECHARTEA SOTO, ÁLVARO, ERIK ELIBERTO Y MÓNICA YAZMIN DE APELLIDOS DE LA FUENTE ECHARTEA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5297.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO TREJO CASTRO, denunciado por SAN JUANA RÍOS PEREZ, FERNANDO RAMIRO TREJO RÍOS, SIOMARA ANDREA TREJO RÍOS, VANESSA ITZEL TREJO RÍOS Y ATHIEL ALFREDO TREJO RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de junio de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5298.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de cuatro de julio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO ROSA HERNANDEZ, denunciado por MA. ISABEL FUENTES RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de julio de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5299.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ocho de julio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA MENDOZA VALADEZ, denunciado por RODOLFO CRUZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de agosto de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5300.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00792/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELVIA HINOJOSA RAMÍREZ Y/O MARÍA ELVIA HINOJOSA RAMÍREZ, denunciado por VÍCTOR HUGO TENORIO HINOJOSA Y VICTORIANO TENORIO OLIVARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5301.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00799/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR ALEJANDRO JIMÉNEZ DE HOYOS, denunciado por MA. ESTHER DOMÍNGUEZ SURITA, OSCAR HÉCTOR JIMÉNEZ, ELVIA ALEXANDRA JIMÉNEZ Y ERIKA ANEL JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5302.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01301/2021, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO OJEDA CASTILLO, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO BAUTISTA SEGURA, JOSÉ OMAR OJEDA BAUTISTA, MILTON OJEDA BAUTISTA, NEREIDA YARED OJEDA BAUTISTA, LEONARDO OJEDA BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5303.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GÓMEZ GONZÁLEZ denunciado por JOSEFINA GÓMEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00252/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por en el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de marzo de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

5304.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN

VÁZQUEZ VÁZQUEZ denunciado por JAIME VÁZQUEZ HIPÓLITO, asignándosele el Número 00645/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de julio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5305.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN RAMÍREZ DEL ÁNGEL denunciado por los C.C. MARÍA CRISTINA LARA ESCALANTE, JAIRO JOAQUÍN RAMÍREZ LARA, JARO IBICEN RAMÍREZ LARA, asignándosele el Número 00750/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5306.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE MÉNDEZ PINETE denunciado por MINERVA WONG WONG, asignándosele el Número 01129/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del

edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5307.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdo, en cumplimiento al auto de fecha 11 de enero de 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RAMÓN PRECIADO TORRES, denunciado por C. MARÍA ELENA PRECIADO SAN AGUSTÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12/01/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5308.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdo, en cumplimiento al auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta SOCORRO CERVANTES HERNANDEZ, también conocida como SOCORRO CERVANTES, SOCORRO CERVANTES HDEZ. Y/O SOCORRO CERVANTES H., denunciado por

el C. JOSÉ CATARINO BANDA CERVANTES, MA. DEL ROSARIO BANDA CERVANTES, MA. DEL SOCORRO BANDA CERVANTES, NORA ISABEL BANDA CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a siete de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5309.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdo, en cumplimiento al auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARÍA DE JESÚS MUÑIZ MONCAYO, denunciado por la C. ZARAHÍ EUNICE HERNANDEZ MUÑIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 07/04/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5310.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, XXX en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CRISTINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y/O MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ denunciado por C. EMILIO MIRANDA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 14/12/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5311.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ADELA DE LAS MARAVILLAS GARZA MAYA
PRESENTE

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 00448/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTURO CANTÚ ESPARZA, denunciado por DIANA CANTÚ KAWAS.- A fin de hacer de su conocimiento que se señalaron las doce horas del día doce de septiembre del año en curso, para que por medio de videoconferencia por zoom en el link <https://us02web.zoom.us/j/86494632178?pwd=dFJQd2g0elNJSEl4cG53NXorNzBLQT09> ID de Reunión: 864 9463 2178 Código de Acceso: 293452, para que se lleve a cabo la junta de herederos relativa a este sucesorio.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de este Distrito Judicial.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5312.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. PEDRO PASCUAL MENDOZA
C. MARÍA CONCEPCIÓN REYES
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, la Suscrita la Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 01095/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURENA MENDOZA REYES Y TAURINO MONZÓN GÓMEZ, promovido por la C. MARÍA JOSEFINA MONZÓN GÓMEZ.

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentada a la C. MARÍA JOSEFINA MONZÓN GÓMEZ, con el anterior escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: acta de defunción número 1091, acta de matrimonio número 00105, acta de defunción número 1179, acta certificada de nacimiento número 101, acta certificada de nacimiento número 258, impresión certificada de contrato de compraventa; denunciando judicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de TAURINO MONZÓN GÓMEZ Y LAUREANA MENDOZA REYES, quienes fallecieron el día once de marzo de dos mil once en Tampico, Tamaulipas y el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete en ciudad Madero, Tamaulipas respectivamente.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese Expediente Número 01095/2019, y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Asimismo, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico que sea considerado el de mayor circulación en la localidad, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Por otra parte, gírese atentos oficios a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado de Tamaulipas, para que informen a este Juzgado si en esas dependencias se encuentra registrado Testamento alguno otorgado por TAURINO MONZÓN GÓMEZ Y LAUREANA MENDOZA REYES de igual manera por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales en el estado, se realice la consulta a la base de datos del RENAT (Registro Nacional de Avisos de Testamento) con el mismo objeto de

existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del país; Así como al Representante Legal de la Beneficencia Pública, para efectos de hacer de su conocimiento de la radicación del presente Juicio y manifieste lo que a sus intereses convenga.- Dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado la intervención legal que le compete, debiéndosele notificar personalmente del presente auto.- Se le tiene designando como su abogado patrono en términos del artículo 68 Bis I párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad al Licenciado Rodolfo Olvera Avalos, cédula profesional 875326.- Se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Canadá, número 106, Esquina con República del Salvador, C.P. 88000, Colonia Pedro J. Méndez, Tampico, Tamaulipas, asimismo se autoriza al Licenciado Rodolfo Olvera Avalos, con correo electrónico licroa56@gmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 23, 40, 41, 42, 52, 63, 68 Bis, 105, 108, 172, 252, 754, 755-II, 756-I, 758, 759, 760, 764-IV, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actuó con Testigos de Asistencia, los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez Oficial Judicial "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Testigo de Asistencia.- Lic. Roberto Ortega Ordoñez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, las suscritas Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista, y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial "B", damos cuenta al Titular de este Juzgado, del escrito presentado por el Lic. Rodolfo Olvera Avalos, autorizado por la denunciante, en fecha (24) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Rodolfo Olvera Avalos, autorizado por la denunciante, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01095/2019, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, mediante el cual solicita se dicte la

sentencia de primera sección, al efecto se le dice que no ha lugar acordar de conformidad su solicitud por resultar extemporánea, toda vez que no se ha notificado la presente sucesión a los C.C. PEDRO PASCUAL MENDOZA Y MARÍA CONCEPCIÓN REYES, y al ignorarse el domicilio actual de los nombrado y los resultados de búsqueda con los oficios girados a las dependencias correspondientes procede notificarles por medio de edictos con fundamento en la siguiente tesis;

Juicio Sucesorio Intestamentario.- El emplazamiento de los coherederos debe hacerse de manera directa y personal y por edictos cuando se desconozca su existencia y domicilio (Legislación del Estado de Tamaulipas).

El artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas obliga al denunciante de un Juicio Sucesorio Intestamentario a expresar en su demanda, el nombre y domicilio de los demás coherederos, también si se trata o no de mayores de edad, bajo pena de tenerla por no interpuesta en caso de ser omiso al respecto.- Por su parte, el diverso 788 del mismo ordenamiento establece que, una vez hecha la citada denuncia, el Juez tendrá por radicado el procedimiento de intestado y mandará publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial, como en el local de mayor circulación, en el cual convocará a los que se crean con derecho a heredar para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días, contados desde la fecha de publicación del edicto.- En esa medida, si de los preceptos mencionados, no se distingue la forma en que deben ser notificadas y emplazadas a Juicio las personas señaladas por el denunciante que conoce como probables herederos, resulta inconcuso que el Juez de la instancia, en salvaguarda de las garantías individuales consistentes en ser oído y vencido en Juicio, consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, debe acudir a la norma general prevista en el diverso numeral 67 del citado código procesal, que obliga a emplazar a Juicio de manera directa y personal, a diferencia de la notificación por medio de edictos, que sólo debe reservarse para aquellas personas cuya existencia y domicilio se desconocen.

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito.- Amparo en revisión 169/2006. Jaime Vargas Ávila. 15 de agosto de 2006.- Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Ceja Ochoa. Secretaria: Ma. Felicitas Herrera García.

Y toda vez que si bien es cierto la regla general que marca la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, establece que se harán por medio de tres publicaciones, atendiendo a la regla especial aplicable a la presente situación que marca el artículo 788 de la legislación citada, que a la letra dice "Hecha la denuncia por las personas que refieren los artículos anteriores, o por el Ministerio Público, el Juez tendrá por radicado el procedimiento de intestado, y mandará publicar un edicto por una sola vez...", en razón de lo anterior se ordena llamar a juicio a los C.C. PEDRO PASCUAL MENDOZA Y MARÍA CONCEPCIÓN REYES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por UNA SOLA VEZ, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber al heredero que deberá de imponerse de los autos del presente Juicio, haciéndole saber además, que las copias de la denuncia se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo

Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 63, 67, 68 Bis, 105, 108, 771, 773, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con los Testigos de Asistencia, las suscritas Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista, y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- DAMOS FE.- Juez, Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Testigo de Asistencia Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Testigo de Asistencia.- Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós, la Suscrita Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta al Titular, del escrito presentado por el Lic. Rodolfo Olvera Avalos, autorizado por la denunciante, en fecha (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Rodolfo Olvera Avalos, autorizado por la denunciante, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01095/2019, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y atendiendo a la regla especial aplicable que marca el artículo 788 de la legislación citada, que a la letra dice "Hecha la denuncia por las personas que refieren los artículos anteriores, o por el Ministerio Público, el Juez tendrá por radicado el procedimiento de intestado, y mandara publicar un edicto por una sola vez...", en razón de lo anterior, se ordena realizar las correcciones solicitadas, al edicto ordenado en autos, a fin de llamar a Juicio a los C.C. PEDRO PASCUAL MENDOZA Y MARÍA CONCEPCIÓN REYES, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados desde la fecha de publicación del Edicto: Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 63, 68 Bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose notificar a los C.C. PEDRO PASCUAL MENDOZA Y MARÍA CONCEPCIÓN REYES, por medio de edicto, que deberá de publicarse por UNA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos, para lo anterior se expide el presente a los 05 de julio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

5313.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ALEJANDRA MARTÍNEZ CAPISTRAN, denunciado por C. GUADALUPE HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12/11/2021 04:07:52 p. m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5314.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00357/2022, relativo a la Sucesión

Intestamentaria a bienes de MARÍA DIANA VELA VELA, promovido por la Ciudadana MARÍA MILDRED MIREYA VELA VELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de abril de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5315.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de julio del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00638/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA GARCIA Y/O OLGA RAMOS MARTÍNEZ, promovido por SANJUANITA DALILA GARCIA RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5316.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01116/2021, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL SÁNCHEZ DE LOS SANTOS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE GUAJARDO, promovido por CATALINA SÁNCHEZ DUARTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de diciembre de 2021.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5317.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00854/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LIBRADO GARCÍA PALACIOS Y MARÍA GARCÍA SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MYRNA YOLANDA GARCIA SALAS.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5318.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00613/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos RAÚL NÁJERA CANTÚ Y GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promovido por los Ciudadanos MARÍA GUADALUPE, DALIA, SANJUANA, RAÚL Y JOSÉ ELEODORO de apellidos NÁJERA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5319.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de agosto de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00630/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ELISEO RUIZ ESTRADA, promovido por la ciudadana IRMA GUEVARA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de agosto 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5320.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (05) cinco de julio de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00884/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CARLOS RIVAS CASTILLO, denunciado por LUIS ENRIQUE RIVAS LARRAZOLO, GLORIA ELIZABETH LARRAZOLO GARZA Y DORA ALICIA HERNANDEZ ALCANTAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 07 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5321.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós el Expediente 00945/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIETA MELGUIZO SOBRINO, denunciado por LUIS JAVIER MONTEMAYOR LOZANO, GERARDO XAVIER MONTEMAYOR MELGUIZO, MARCELA MARÍA MONTEMAYOR MELGUIZO Y PATRICIA MONTEMAYOR MELGUIZO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 08 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5322.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) el Expediente 01002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMÍN JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, denunciado por SAÚL RODRÍGUEZ PINILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5323.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Expediente 01006/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA MENDOZA MARTÍNEZ, denunciado por PEDRO MENDOZA ÁLVAREZ Y INOCENCIA MARTÍNEZ PLATA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5324.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01039/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA MIRELES ROJAS, GUADALUPE NÚÑEZ SILVA, denunciado por ERIKA NÚÑEZ MIRELES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 15 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5325.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00670/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÍA GARZA denunciado por MARÍA DE LA LUZ OCHOA DE GARCÍA, ALMA DELIA GARCÍA OCHOA, YOLANDA GARCÍA OCHOA, NOHEMI GARCÍA OCHOA, JOSÉ ANTONIO GARCÍA OCHOA, RUPERTO GARCÍA OCHOA, MA. LUISA GARCÍA OCHOA, MARÍA GUADALUPE GARCÍA OCHOA Y BLANCA EVA GARCÍA OCHOA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5326.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diez días del mes de junio del año dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00746/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA VELA SÁNCHEZ, denunciado por ROBERTO MARQUÉZ VELA Y ÁNGEL MARQUÉZ VELA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de Junio del 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5327.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de tres de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00935/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA LUNA MARTÍNEZ denunciado por SARA CRISTELA PEREZ LUNA, ABRAHAM PEREZ LUNA, JULIÁN PEREZ LUNA Y JOSÉ JAIME PEREZ LUNA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto del 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5328.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de cinco de agosto del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00965/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBRADA MENDOZA SÁNCHEZ denunciado por DANIEL RAMÍREZ MENDOZA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto del 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5329.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de once de agosto del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01011/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. JOSEFINA GUTIÉRREZ ALMENDAREZ denunciado por SELENE DENISSE RAMÍREZ GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto del dos mil veintidós, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5330.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de mayo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, denunciado por JUANA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUANA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5331.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de julio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO SERRATO, denunciado por MARÍA MACARENA GARCIA SERRATO, ZULEMA GARCIA SERRATO, RODRIGO ENRIQUE GARCIA SERRATO, MA. TERESA GARCIA SERRATO Y CARLOS HÉCTOR GARCIA SERRATO.

Por este edicto, que se publicara por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA MACARENA GARCIA SERRATO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5332.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARCIA RAMÍREZ, denunciado por GUADALUPE GARCIA REYNA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5333.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00907/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ORONA GARCIA, denunciado por MARÍA ISABEL PIÑÓN RIVERA Y RAMÓN ORONA PIÑÓN.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5334.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de Julio del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO GÓMEZ REYES, MA. IGNACIA REYNA FISCAL, denunciado por JULIÁN GÓMEZ REYNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

5335.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis (06) de julio del dos mil veintidós (2022) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente

Número 00717/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN RAMÍREZ HERNANDEZ, denunciado por las Ciudadanas MARÍA ISABEL HIPÓLITO SIAS Y BRUNA ISABEL RAMÍREZ HIPÓLITO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2022.- C. Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.

5336.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil veintidós de la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MIRANDA GUTIÉRREZ, quien falleció el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno en la ciudad de Camargo, Tamaulipas teniendo su último domicilio en calle Iturbide número 808 en Camargo, Tamaulipas y es denunciado por MARÍA ADELINA OROZCO DURAN VDA. DE MIRANDA Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 16 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5337.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 127/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MARIO GALVÁN CISNEROS, denunciado por ESPERANZA CASTILLO HERNANDEZ, haciendo de su conocimiento que MARIO GALVÁN CISNEROS, falleció el día (1) uno de junio del año (2021) dos mil veintiuno, a la edad de (86) ochenta y

seis años, siendo sus padres TOMAS GALVÁN BUSTOS Y JUANA CISNEROS ZÚÑIGA, teniendo su último domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, de la colonia 3 de Septiembre del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Código Postal 87670; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (8) ocho de agosto del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

5338.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO FRANCISCO SUAREZ MARTÍNEZ, promovido por REFUGIO FRANCISCO SUAREZ BARRIENTOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 06 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5339.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ promovido por ANASTASIA JULIA HINOJOSA GURROLA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 17 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5340.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROLANDO NACIANCENO VILLARREAL, promovido por MARÍA NOHELIA HINOJOSA SALINAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 10 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5341.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ROBLES REYES Y BONIFACIO JAVALERA JAVALERA promovido por GERMAN JABALERA ROBLES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 20 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5342.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno,

ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA VARGAS VIUDA DE REYES, PRUDENCIO REYES VELA, quienes tuvo su último domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero entre 5 y 6, número 519 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5343.- Septiembre 1.- 1v.